



**Informe del Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales en el
marco del Programa de Internacionalización de los Municipios para la
Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de
Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires**

Equipo técnico

Abog. Lautaro M. Ramírezⁱ
Lic. Verónica Waelkensⁱⁱ
Abog. Diego Germán Romeoⁱⁱⁱ
Abog. Julieta V. G. Suárez^{iv}
Lic. Florencia A. S. Suárez^v

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Secretaría de Extensión Universitaria
Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales

Septiembre 2015

ⁱ Abogado (UNLP). Director del Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Más información del Observatorio en www.orei.jursoc.unlp.edu.ar . Contacto: orei@jursoc.unlp.edu.ar

ⁱⁱ Lic. en Economía (UNLP). Miembro del equipo técnico del Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

ⁱⁱⁱ Abogado (UNLP). Pasante del Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

^{iv} Abogada (UNLP). Pasante del Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

^v Lic. en Comunicación Social (UNLP). Pasante del Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.



Índice

Presentación

Capítulo I - Acuerdos Comerciales Regionales vigentes de la Argentina. Generalidades

1. Generalidades	6
2. Acuerdos Comerciales Regionales que tiene la Argentina	7
3. Generalidades. Requisitos de Origen a cumplir para utilizar las preferencias concedidas en el marco de los ACR y los SGP	13
4. Restricciones cuantitativas al comercio preferencial en el marco de los ACR/SGP	16

Capítulo II - Perfiles Productivos y acceso a mercados internacionales

1. Generalidades y metodología	19
2. Berisso	19
2.1. Perfil económico - productivo	19
2.2. Principales sectores y mercancías que produce	20
2.3. Régimen de Origen	24
2.4. Potenciales mercados destino	26
3. Campana	27
3.1. Perfil económico - productivo	27
3.2. Mercancías que produce	28
3.3. Régimen de Origen	30
3.4. Potenciales mercados destino	32
4. Cañuelas	33
4.1. Perfil económico - productivo	33
4.2. Mercancías que produce	34
4.3. Régimen de Origen	37
4.4. Potenciales mercados destino	40
5. General Rodríguez	41
5.1. Perfil económico - productivo	41
5.2. Mercancías que produce	42
5.3. Régimen de Origen	44
5.4. Potenciales mercados destino	47
6. San Vicente	48
6.1. Perfil económico - productivo	48
6.2. Mercancías que produce	49
6.3. Régimen de Origen	51
6.4. Potenciales mercados destino	53

Capítulo III - Problemáticas detectadas para la internacionalización del municipio

1. Limitaciones vinculadas al sector privado	55
2. Limitaciones propias del comercio internacional: las barreras no arancelarias	56

Capítulo IV - Conclusiones

1. Conclusiones y recomendaciones	58
-----------------------------------	----

Bibliografía

Fuentes Consultadas	59
---------------------	----

Índice de tablas

Tabla 1 - Acuerdos Comerciales Regionales de los que la República Argentina es parte	8
Tabla 2 - Acuerdos Comerciales Regionales de los que la República Argentina es parte	11
Tabla 3 - Medidas de Políticas Comercial restrictivas previstas en el marco de los ACR de los que la Argentina es parte y en los marcos de los SGP que es beneficiaria	16
Tabla 4 - Actividades industriales de la Municipalidad de Berisso	20
Tabla 5 - Principales mercancías que se producen en el Municipio de Berisso conforme al Sistema Armonizado	21



<i>Tabla 6</i> - Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Berisso en el marco de los ACR plurilaterales celebrados a través del MERCOSUR y dentro de éste bloque	22
<i>Tabla 7</i> – Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Berisso en el marco de los ACR bilaterales celebrados por la Argentina en el marco de la ALADI	23
<i>Tabla 8</i> - Aranceles aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Berisso en el marco de SGP otorgados a la Argentina	23
<i>Tabla 9</i> - Régimen de Origen aplicable a las mercancías comprendidos en la canasta exportadora de Berisso según SGP/ACR	24
<i>Tabla 10</i> - Potenciales mercados de las mercancías que se producen en el Municipio de Berisso dentro del mercado ampliado del MERCOSUR	26
<i>Tabla 11</i> - Actividades industriales de la Municipalidad de Campana	27
<i>Tabla 12</i> - Principales mercancías que se producen en el Municipio de Campana conforme al Sistema Armonizado	28
<i>Tabla 13</i> - Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Campana en el marco de los ACR plurilaterales celebrados a través del MERCOSUR y dentro de éste bloque	29
<i>Tabla 14</i> - Desgravaciones aplicables sobre los aranceles generales a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Campana en el marco de SGP otorgados a la Argentina	30
<i>Tabla 15</i> - Régimen de Origen aplicable a las mercancías comprendidos en la canasta exportadora de Campana según SGP/ACR	30
<i>Tabla 16</i> - Potenciales mercados de las mercancías que se producen en el Municipio de Campana dentro del mercado ampliado del MERCOSUR	32
<i>Tabla 17</i> - Actividades industriales de la Municipalidad de Cañuelas	33
<i>Tabla 18</i> - Principales mercancías que se producen en el Municipio de Cañuelas conforme al Sistema Armonizado	34
<i>Tabla 19</i> - Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Cañuelas en el marco de los ACR plurilaterales celebrados a través del MERCOSUR y dentro de éste bloque	35
<i>Tabla 20</i> – Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Cañuelas en el marco de SGP otorgados a la Argentina	37
<i>Tabla 21</i> - Régimen de Origen aplicable a las mercancías comprendidos en la canasta exportadora de Cañuelas según SGP/ACR	37
<i>Tabla 22</i> - Potenciales mercados de las mercancías que se producen en el Municipio de Cañuelas dentro del mercado ampliado del MERCOSUR	40
<i>Tabla 23</i> - Actividades industriales de la Municipalidad de General Rodríguez	41
<i>Tabla 24</i> - Principales mercancías que se producen en el Municipio de General Rodríguez conforme al Sistema Armonizado	42
<i>Tabla 25</i> - Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de General Rodríguez en el marco de los ACR plurilaterales celebrados a través del MERCOSUR y dentro de éste bloque	43
<i>Tabla 26</i> - Aranceles aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de General Rodríguez en el marco de SGP otorgados a la Argentina	44
<i>Tabla 27</i> - Régimen de Origen aplicable a las mercancías comprendidos en la canasta exportadora de General Rodríguez según SGP/ACR	45
<i>Tabla 28</i> - Potenciales mercados de las mercancías que se producen en el Municipio de General Rodríguez dentro del mercado ampliado del MERCOSUR	47
<i>Tabla 29</i> - Actividades industriales de la Municipalidad de San Vicente	48
<i>Tabla 30</i> - Principales mercancías que se producen en el Municipio de San Vicente conforme al Sistema Armonizado	49
<i>Tabla 31</i> - Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de San Vicente en el marco de los ACR plurilaterales celebrados a través del MERCOSUR y dentro de éste bloque	50
<i>Tabla 32</i> - Aranceles aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de San Vicente en el marco de SGP otorgados a la Argentina	51
<i>Tabla 33</i> - Régimen de Origen aplicable a las mercancías comprendidos en la canasta exportadora de San Vicente según SGP/ACR	52
<i>Tabla 34</i> - Actividades industriales de la Municipalidad de San Vicente	53

Presentación

El Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales —OREI— de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, fue convocado a participar en el proyecto impulsado por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del cual la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales lleva adelante el Programa de Internacionalización de Municipios —PIM—. Este programa tiene por objeto la promoción de exportaciones de bienes y servicios producidos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y el logro de una mayor competitividad en los mercados internacionales; así como propiciar y fortalecer la vinculación entre los distritos de la misma Provincia con la oferta de diferentes tipos de cooperación —horizontal y vertical— internacional existente. Asimismo, el programa busca asesorar a los municipios en la tarea de internacionalización, pensada no sólo desde la exportación de bienes sino que además implique su inserción internacional, accediendo a nuevos mercados y conservando los mismos a largo plazo.

Conforme a ello el Programa apoya a los Municipios seleccionados —Berisso, Campana, Cañuelas, San Vicente y General Rodríguez— acorde a sus necesidades y particularidades. En este sentido, el Observatorio, creado en el año 2013, siendo el primero de su especie en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de la propia Universidad Nacional de La Plata, se encuentra destinado al análisis de las relaciones económicas a nivel nacional e internacional, y a brindar asesoramiento legal y técnico al sector privado y público, comprendiendo tanto organismos gubernamentales locales e internacionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil con el fin de fomentar el comercio internacional en sus diversas aristas, examinando los beneficios comerciales que pueden lograrse a través de la maximización en la utilización de los diferentes acuerdos comerciales preferenciales regionales de los cuales la Argentina y otros países sean parte, objetivo que encuentra correlato con el PIM.

En este contexto, el equipo de trabajo ha realizado visitas *in situ* a los diferentes municipios, y se ha entrevistado tanto con funcionarios municipales vinculados al tema bajo análisis así como también con empresas PyMES, visitando, cuando ello fue posible, los Parques Industriales de los municipios participantes del programa a fin de obtener datos e información relevante para la elaboración del presente informe; así como también ha utilizado otros métodos cualitativos para llevar adelante la tarea asignada en el marco del programa. Luego de la recopilación de la información mencionada de informantes claves, se ha elaborado el presente informe que trata de cubrir la última etapa del proyecto para la cual fue convocado el OREI. En este sentido, esta etapa tiene por finalidad el diseño en manera conjunta con cada uno de los municipios participantes de un programa de internacionalización, previo a lo cual se elabora el presente estado de situación, que se presenta de manera necesaria y en pos de avanzar con el programa de internacionalización municipal.

Por último, y desde el OREI deseamos agradecer a la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires por la invitación realizada para participar del mismo en esta etapa. Asimismo, a todos aquellos que nos recibieron en sus municipios así como también a aquellos empresarios que participaron de las entrevistas realizadas en cada uno de los ellos.



Específicamente agradecemos la excelente predisposición de los siguientes funcionarios de los diferentes municipios visitados así como por la información brindada para poder llevar adelante el presente análisis: Sr. Luis Stangatti, Secretario de la Producción de la Municipalidad de Berisso; Ing. Adriana V. Fea, Subsecretaria de Producción, Turismo, Ciencia y Tecnología; Lic. Marcelo Di Giacomo, Director Ejecutivo de Planificación y Desarrollo del Gobierno Municipal Cañuelas; a Patria Re, funcionaria del mismo Municipio; Lic. Graciela Suarez, Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente de la Municipalidad de San Vicente; a la Lic. Verónica Batalla y al Lic. Martin Gustavo Da Silva de la Secretaría de Producción de la Municipalidad de General Rodríguez.

Asimismo, agradecemos a todos los que participaron de manera entusiasta de las entrevistas y nos informaron sobre sus actividades productivas diarias: aquellos pertenecientes al sector privado de las Municipalidades de Cañuelas y San Vicente, cuyo nexos fue posible gracias a la coordinación de las autoridades municipales.

Equipo técnico del OREI
Septiembre 2015

Capítulo I - Acuerdos Comerciales Regionales vigentes de la Argentina. Generalidades

1. Generalidades

Dado que el objeto principal del PIM es promover la internacionalización de los municipios, especialmente de las mercancías que se producen en sus territorios, es necesario para ello conocer cuál es el entramado jurídico normativo que favorece los intercambios comerciales de la República Argentina con otros países a través de los Acuerdos Comerciales Regionales —ACR— celebrados y bajo los cuales se establecen preferencias comerciales así como también se reducen o eliminan las barreras no arancelarias que permite el intercambio de bienes entre los Estados que son Parte de dichos acuerdos. En este sentido, la Argentina ha celebrado una serie de Acuerdos Comerciales en el seno de la Asociación Latinoamericana de Integración —ALADI— a través de los cuales se regula el acceso a mercados latinoamericanos de manera preferencial. Asimismo, y dentro de aquella organización ha celebrado el Acuerdo de Complementación Económica —ACE—N° 18, a través del cual se crea el Mercado Común del Sur —MERCOSUR— que se presenta como el bloque comercial más sólido de la región pese a que de momento asume la forma de una unión aduanera imperfecta, ello en atención a que si bien en la primera etapa se lograron avances importantes, desgravándose una gran cantidad de productos que circularían libremente entre los Estados Asociados —85%—, lo cierto es que en cada uno de los Acuerdos se excluyó una gran cantidad de productos del régimen de desgravación, los cuales hasta el momento no han sido incorporados, gravitando esta situación de manera tal que ha impedido el arribo a aquel grado de integración (Miranda - Ramirez, 2010)¹. Por su parte y a través del MERCOSUR forma parte de otros acuerdos comerciales que promueven el comercio con otras naciones extra-zona, tal el caso e Israel e India.

Concordante con lo anterior, el comercio que se realice a través de aquellos acuerdos gozarán de preferencias arancelarias, a diferencia de lo que acontece con el resto de los países con los cuales no cuenta con acuerdo comercial bajo los cuales se aplicará el arancel de la Nación Más Favorecida —NMF—, dado que la Argentina es parte de la Organización Mundial del Comercio —OMC— desde el año 1995².

¹ Para un análisis exhaustivo de los grados de integración económica, véase: BALASSA BELA J.D. (1964), *Teoría de la integración económica*, UTEHA, México; quien manifiesta que: “[...] la integración económica, puede adoptar varias formas que representan los grados diversos de integración. Estas son: área o zona de libre comercio; unión aduanera; mercado común; unión económica e integración económica total. En un área de libre comercio, las tarifas -y las restricciones cuantitativas- entre los países participantes son abolidas, pero cada país mantiene sus propias tarifas frente a los países no pertenecientes al área. El establecimiento de una unión aduanera trae aparejada, además de la supresión de discriminación de los movimientos de mercancías dentro de una unión, la equiparación de tarifas en el comercio con países no miembros” (1964:2).

² La Argentina ha ingresado a la Organización Mundial del Comercio, tras la aprobación de la Ley Nacional 24.425 por la cual se aprueba el Acta Final en la cual se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las Decisiones, Declaraciones y Entendimiento Ministeriales y el Acuerdo de Marrakech, Sancionada: Diciembre 7 de 1994. Promulgada: Diciembre 23 de 1994.



Por otra parte, la Argentina ha sido beneficiada, dada su calidad de país en desarrollo, por los Sistemas Generalizados de Preferencias —SGP—, los cuales ofrecen una serie de preferencias arancelarias unilaterales para el comercio recíproco entre la Argentina con los países otorgantes de las mismas.

De acuerdo a lo anterior, y a fin de poder acceder a nuevos mercados internacionales o conservar los existentes, es necesaria la utilización de estos acuerdos toda vez que ofrecen mejores y mayores ventajas para el acceso a los mercados de los Estados socios de la Argentina, en cuyo caso goza de un margen preferencial que otros países no tienen para ingresar a ellos.

2. Acuerdos Comerciales Regionales que tiene la Argentina

A la actualidad la Argentina cuenta con una serie de ACR que lo posicionan en un mejor lugar con relación a aquellos países que no tienen estos tipos de acuerdos para acceder al mercado de sus Estados Asociados. Sin embargo, debe distinguirse los objetivos que dichos Acuerdos persiguen, toda vez que ellos varían según el grado de integración económica que buscan y las distintas facilidades que otorgan a fin de aprovechar el ACR del que se trate. Asimismo, deberá observarse qué productos se encuentran incluidos en el marco de los Acuerdos; a esos fines en la actualidad existen dos tipos de sistemas para determinar la materia alcanzada. El primero de ellos, denominado de “listas positivas”, elaboradas unilateralmente por los Estados asociaciones, contiene expresamente los productos incluidos en el régimen preferencial, excluyéndose de la lista aquellos productos que por diferentes razones no se encuentran dentro del régimen comercial preferencial, estas exclusiones pueden deberse a diferentes cuestiones, ya sea para proteger a la industria nacional, por la sensibilidad que los mismos tienen en el mercado interno, entre otras razones que hacen que los Países al momento de negociar sus listas de concesiones decidan no incorporar ciertos productos, rubros e incluso derivados de ciertos bienes. Por otra parte, el segundo de ellos es conocido como el sistema de “listas negativas” en las cuales se incluyen sólo los productos excluidos del comercio preferencial, quedando comprendidos todos aquellos no dispuestos en el listado.

Empero, estos listados son de vital importancia, dado que son los que establecen los productos comprendidos dentro de las desgravaciones arancelarias cuyo comercio se regirá por el entramado jurídico-normativo del ACR del que se trate; en tanto que los excluidos se regirán por las reglas del comercio propugnadas por la OMC, es decir se aplicará el arancel NMF, cuando ambas partes lo sean también de la organización multilateral del comercio. Por su parte, debe recordarse que estos bienes se encuentran dispuestos de conformidad con el Sistema Armonizado el cual define a las mercancías en función de su clasificación arancelaria. Este sistema se encuentra vigente desde la aprobación del *Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías* que es un sistema estructurado en forma de árbol, ordenado y progresivo de clasificación, de forma que partiendo de las materias primas —animal, vegetal y mineral— y avanza según su estado de elaboración y su materia constitutiva y después a su grado de elaboración en función de su uso o destino. Dicho sistema ha sido introducido por los países de economía de mercado a partir del año 1988 y el cual es utilizado para establecer los productos comprendidos dentro de los ACR. De este modo cada producto encuentra su correlato técnico en el Sistema Armonizado.

La Tabla 1 muestra los Acuerdos que la Argentina ha celebrado en pos de consolidar sus relaciones económicas y comerciales con otros Países, ya sea de manera bilateral como plurilateral, para avanzar en la integración de su economía al plano externo.

Tabla 1 - Acuerdos Comerciales Regionales de los que la República Argentina es parte

#	Acuerdo y Partes	Vigencia	Objeto	Productos/sectores incluidos/excluidos	Régimen arancelario
1	Brasil Uruguay Paraguay -MERCOSUR- (ACE 18)	29/11/91	Facilitar la creación de las condiciones necesarias para el establecimiento del Mercado Común a constituirse de conformidad con el Tratado de Asunción de fecha 26 de marzo de 1991, cuyos principales instrumentos, durante el período de transición, son: a) Un programa de liberación comercial; b) La coordinación de políticas macroeconómicas, c) Un arancel externo común, d) la adopción de acuerdos sectoriales (Art. 1).	Sistema de listas negativas. Cada país ha elaborado su lista con los productos excluidos del régimen preferencial.	Se establece la desgravación a 0% de la totalidad de los productos abarcados por el Acuerdo con plazos escalonados.
2	MERCOSUR Israel	23/12/2009	Establecer una zona de libre comercio (Art. 2)	Sistema de positivas. Cada país ha elaborado su lista con los productos incluidos dentro del régimen preferencial.	Se acuerda un cronograma de liberalización comercial bilateral para el comercio de bienes, estableciendo cupos para determinados productos.
3	MERCOSUR Perú (ACE 58)	6/02/2006	Formar un área de libre comercio entre las Partes Contratantes, mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y de las no-arancelarias que afectan el comercio recíproco. (Art. 1)	Se establece el sistema de lista negativas, conservando la aplicación de aranceles que oscilan entre el 17% y el 25% para un total de 39 productos, el resto de los aranceles se reduce progresivamente a 0%.	Se establecen desgravaciones progresivas y automáticas aplicables sobre los gravámenes vigentes para la importación de terceros países en cada Parte Signataria.
4	MERCOSUR Bolivia (ACE 36)	28/02/1997	Formar un área de libre comercio entre las Partes Contratantes en un plazo máximo de 10 años, mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y de las no arancelarias que afectan el comercio recíproco (Art.1).	Se establece el sistema de lista negativas, conservando la aplicación de aranceles para unos cincuenta productos, el resto de los aranceles se reduce progresivamente a 0%.	Se establecen desgravaciones progresivas y automáticas aplicables sobre los gravámenes vigentes para la importación de terceros países en cada Parte Signataria.
5	MERCOSUR Chile (ACE 35)	1/10/1996	Formar un área de libre comercio entre las Partes Contratantes en un plazo máximo de 10 años, mediante la expansión y diversificación del intercambio	Se establece el sistema de lista negativas, conservando la aplicación de aranceles para unos ochenta productos, el	Se establecen desgravaciones progresivas y automáticas aplicables sobre los gravámenes



			comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y no arancelarias que afectan el comercio recíproco (Art. 1).	resto de los aranceles se reduce progresivamente a 0%.	vigentes para la importación de terceros países en cada Parte Signataria.
6	MERCOSUR México (ACE 54)	5/01/2006	Crear un Área de Libre Comercio, mediante la eliminación de gravámenes, restricciones, y demás obstáculos que afecten el comercio recíproco, a fin de lograr la expansión y diversificación de los intercambios comerciales (Art. 1).	Se establecen en las listas negociadas por cada uno de los Estados Partes del MERCOSUR con México.	Comprende los siguientes acuerdos: 1) los celebrados o que se celebren por México con cada uno de los Estados Partes del MERCOSUR 2) el Acuerdo en el sector automotor entre el MERCOSUR y México; 3) los Acuerdos que se celebren entre el MERCOSUR México en el marco del presente Acuerdo y del Tratado de Montevideo 1980.
7	Colombia Ecuador Venezuela MERCOSUR (ACE 59)	01/01/2007	Crear un Área de Libre Comercio, mediante la eliminación de gravámenes, restricciones, y demás obstáculos que afecten el comercio recíproco, a fin de lograr la expansión y diversificación de los intercambios comerciales (Art. 1).	Se establece el sistema de lista negativas, conservando la aplicación de aranceles para unos ciento noventa productos, el resto de los aranceles se reduce progresivamente a 0%.	Se establecen desgravaciones progresivas y automáticas aplicables sobre los gravámenes vigentes para la importación de terceros países en cada Parte Signataria.
8	MERCOSUR India	01/06/2009	Las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Preferencial de Comercio como primer paso para la creación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República de la India (Art. 2).	Se establece el sistema de lista negativas, conservando la aplicación de aranceles del 10%, 20% y 100% para un total de 450 ítems arancelario, el resto de los aranceles se reduce progresivamente a 0%.	Se establecen desgravaciones progresivas y automáticas aplicables sobre los gravámenes vigentes en el marco del comercio recíproco.
9	Uruguay (ACE 57)	01/06/2009	Establecer reglas para el comercio bilateral en el Sector, hasta la efectiva entrada en vigencia de la Política Automotriz del MERCOSUR (Art. 1).	Se explicita una lista de productos automotores a partir de la cual se establecen cantidades anuales y márgenes de preferencia sobre el arancel de importación nacional, que van del 50 al 70% hasta el 2006. En el 2007 se estipula un libre acceso.	Se constituye una comercialización de los productos automotores con un margen de preferencia del 100% (0% de tarifa <i>ad valorem</i> intrazona) siempre que satisfagan los requisitos de origen y demás condiciones estipuladas
10	MERCOSUR México (ACE 55)	01/05/2003	Sentar las bases para el establecimiento del libre comercio en el sector automotor y de promover la integración y complementación productiva de sus sectores automotores (Art. 1).	Se establece un listado de bienes nuevos para comercializar y establecer libre comercio de los productos automotores en forma gradual, tras un período de transición	Las Partes otorgan, de forma recíproca, un arancel de cero por ciento (0%) a las importaciones de los productos automotores comprendidos que



				desde la entrada en vigor del Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2011.	cumplan con las disposiciones de origen del Acuerdo.
11	Paraguay (ACE 13)	28/11/1989	Intensificar y diversificar las relaciones económicas, comerciales y financieras entre los dos países signatarios, en el contexto del proceso de integración establecido por el Tratado de Montevideo 1980 (Art. 1. A).	Cada país establece una lista de productos, de acuerdo a su identificación en la NALADI con una aclaración de la reducción de aranceles (entre un 60 y 100% Paraguay y un 100% Argentina).	Argentina otorga una preferencia del 100% sobre el arancel vigente a las importaciones originarias y procedentes de la República del Paraguay mientras que éste aplica una preferencia anual y acumulativa del 20%, hasta completar en el quinto año el 100%, sobre el arancel vigente a las importaciones originarias y procedentes de Argentina.
12	Chile (ACE 16)	06/11/1992	Facilitar el comercio recíproco y las preferencias arancelarias entre ambos países (Art. 2).	Se incorporan al Acuerdo los productos negociados por los países signatarios en el marco de la ALADI y que se encuentran incluidos en los siguientes instrumentos: I) Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 26 II) Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial N° 5 III) Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial N° 16 IV) Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial N° 21	La incorporación de los Acuerdos de Alcance Parcial contempla las preferencias y tratamientos existentes en dichos acuerdos.
13	Brasil (ACE 14)	02/08/1991	Facilitar la creación de las condiciones necesarias para el establecimiento del Mercado Común entre ambos países signatarios (Art. 1).	El Acuerdo comprende todo el universo arancelario de bienes, clasificados de conformidad con la Nomenclatura Arancelaria utilizada por la Asociación. Detalla, asimismo, una lista de productos no comprendidos.	Ambos países acuerdan eliminar a más tardar el 31 de diciembre de 1994 los gravámenes y demás restricciones aplicadas en su comercio recíproco. Por ello, se estima un programa de desgravación progresivo, lineal y automático que empiezan en un 40% y se estipula llegar al 100% en 4 años.

Fuente: Elaboración propia en la información suministrada por la ALADI y el Sistema de Información sobre el Comercio Exterior —SICE— de la Secretaría para el Desarrollo Integral —SEDI— de la Organización de los Estados Americanos —OEA—.

Tal como se observa, la Argentina cuenta con un total de trece ACR, entre los cuales se promueve la constitución de zonas de libre comercio así como también de mercados comunes, que implican un grado más profundo de integración económica, al incluir, estos últimos la libre circulación de los factores de producción, a diferencia de los primeros que solo promueven la movilidad de mercancías entre los territorios de los Estados Asociados. Asimismo, cuenta con acuerdos de alcance general, es decir que incluye la totalidad —salvo excepciones— del universo arancelario en el marco de las desgravaciones concedidas; así como también acuerdos sectoriales, principalmente de la industria automotriz. Asimismo, la mayoría de ellos han sido celebrados con países que se encuentran dentro de la región, amparados bajo el marco jurídico de la ALADI con excepción de aquellos celebrados a través de la plataforma del MERCOSUR con India e Israel. Por su parte, participa en este plano no solo de manera bilateral sino que además ha negociado acuerdos plurilaterales, a través del proceso de integración al que pertenece que es el MERCOSUR.

Sin embargo, el comercio preferencial no sólo se encuentra comprendido dentro de estos acuerdos, sino que, y tal como se manifestó anteriormente, la Argentina también es beneficiaria de SGP, cuyos países otorgantes le permiten acceder a sus mercados de manera preferencial, sin tener que brindar concesiones recíprocas. Estos esquemas promueven el desarrollo económico de los países en desarrollo por parte de los países desarrollados, buscándose con ello incrementar las cadenas de valor entre los países beneficiarios con los otorgantes de las preferencias, empero, estos esquemas se presentan como más volátiles dado que son concedidos de manera unilateral, se encuentran sujetos a plazos y los bienes incluidos son los que dispone el país otorgante, los cuales muchas veces no coinciden con aquellos que producen los beneficiarios o no se contemplan las especiales situaciones de estos países y los productos que realizan.

En este contexto, la Tabla 2 muestra los SGP que benefician a la Argentina actualmente, así como también se analizan los productos incluidos y excluidos y el régimen preferencial concedido.

Tabla 2 - Acuerdos Comerciales Regionales de los que la República Argentina es parte

#	País otorgante	Vigencia	Productos/sectores incluidos/excluidos	Régimen arancelario
1	Australia	Desde el año 1995	Existen ciertos ítems sobre los cuales no se aplican las preferencias y se adicionan impuestos especiales, tales como los casos de las bebidas espirituosas, tabaco y derivados del petróleo, encontrándose además dichos productos gravados con impuestos especiales, sobre los cuales existe un régimen especial.	El sistema Australiano de tarifas preferenciales se basa en un principio general que consiste en la aplicación de una reducción del arancel por sobre los aranceles generales, siendo dicha reducción la preferencia, en los casos en que la tarifa general es igual o superior al 5% arancelario, para los bienes provenientes de los países beneficiarios
2	Japón	31/2/2021	El SGP incluye dentro del régimen las siguientes mercancías: 1) Productos agropecuarios y de la	Respecto al régimen establecido en torno a los aranceles preferenciales, los productos comprendidos gozan de preferencias, ya sean estas de tarifas reducidas e incluso de un

			pesca -Capítulos 1 a 24-: preferencias para 337 ítems. 2) Productos industriales -Capítulos 25 a 97-: preferencias arancelarias para un total de 3141 ítems.	tratamiento de 0%, los cuales aplican para ciertos productos agropecuarios y aquellos que se obtienen de la pesca. En relación a los productos industriales, en principio todo aquel que se encuentre incluido tiene un arancel preferencial del 0%, salvo aquellos productos sensibles sobre los cuales se aplican un 20%, 40%, 60% u 80% en relación a las tarifas NMF.
3	Nueva Zelanda	1/1/2013 (Se prorroga cada tres años)	El esquema del SGP de Nueva Zelanda se basa en el sistema de "listas negativas", lo cual implica que todos los bienes se encuentran incluidos con excepción de aquellos que expresamente se incluyan del listado elaborado al efecto.	Actualmente los aranceles preferenciales oscilan entre el 0% y el 5% en relación a los aranceles NMF.
4	Suiza	Desde el año 1972	Prevé un total de 6805 productos con eliminación o reducciones arancelarias.	Concede una reducción arancelaria que oscila entre 50 y 75% sobre el arancel de NMF.
5	Turquía	La última reforma entro en vigencia en el año 2014	Son mayormente industriales, adoptando el mismo régimen que la UE en relación a las materias primas y a los productos semi-elaborados, incluyéndose en estas categorías más de 2526 posiciones.	Las preferencias arancelarias alcanzan el 0% en su mayoría y otras rebajas oscilan entre el 0% y el 5% sobre el arancel NMF.
6	Bielorrusia Kazajistán Rusia (Unión Aduanera Euroasiática)	Vigente desde el año 2010	El SGP concedido a los países en desarrollo contempla más de 2700 productos, comprendidos en una única lista positiva.	El SGP concede trato preferencial de 0% de arancel para las mercancías contempladas en el listado.

Fuente: Elaboración propia en base a Ramírez Lautaro M. (2015), *Paraguay y los Sistemas Generalizados de Preferencias. Análisis técnico, aprovechamiento y potencialidades*, Departamento de Apoyo a los Países de Menor Desarrollo Relativo —PMDER—, ALADI, Montevideo, Uruguay, Agosto.

Tal como se extrae de la Tabla 2, Argentina es beneficiario de seis SGP los cuales, en su mayoría, contemplan una gran cantidad de mercancías que accederían a los mercados de los países otorgantes bajo aranceles preferenciales, lo cual da lugar a una ventaja comparativa respecto de las mismas mercancías que producen otros países pero que carecen de este tipo de esquema.

Por otra parte, tanto la Unión Europea —UE— como los Estados Unidos de América —EE.UU.— han retirado a la Argentina de sus listas de países beneficiarios, por lo tanto el comercio con ellos se rigen por las normas y los aranceles generales consolidados en la OMC, es decir aplican los aranceles NMF.

Concordante con lo anterior, los productos Argentinos tienen acceso preferencial a un total de doce países latinoamericanos y a ocho países extra-zona, es decir, que con un total de diecinueve

países cuenta con ventajas comparativas en relación al resto de los países que carecen de dichos acuerdos y esquemas.

Sin embargo, para acceder a los mercados tanto de los países con los que la Argentina ha celebrado acuerdos comerciales como de aquellos que otorgan SGP, es necesario que las mercancías cumplan ciertas reglas, requerimientos y requisitos para ingresar a los mismos bajo los marcos preferenciales, a lo cual se dedican los siguientes acápite del presente.

3. Generalidades. Requisitos de Origen a cumplir para utilizar las preferencias concedidas en el marco de los ACR y los SGP

Para que las mercancías ingresen de manera preferencial a los mercados de los Países con los que Argentina ha celebrado ACR o en aquellos que le otorgan SGP, es necesario cumplir una serie de requisitos, los cuales si bien difieren de acuerdo en acuerdo e incluso entre los diferentes SGP, lo cierto es que existen ciertas generalidades comunes a todos ellos. De no cumplirse los mismos, las mercancías, al arribar a otro mercado que cuenta con las preferencias, perderán la ventaja concedida y deberán abonar los aranceles NMF.

Estas reglas a cumplimentar son conocidas como *Requisitos o Reglas de Origen*. De esta manera las preferencias se aplican a los productos elaborados o transformados en los países receptores de preferencias o partes de los ACR. Conforme a ello, los principales elementos que deberán tenerse en cuenta al momento de querer acceder a dichos mercados de manera preferencial, deberán observarse estas reglas, que pueden ser clasificadas en dos, es decir, en requisitos sustanciales y procedimentales o formales.

Los *requisitos sustanciales* que deberán cumplir las mercancías para acceder de manera preferencial a los mercados de los Países Asociados/otorgantes de SGP pueden a su vez subclasificarse en criterios generales del régimen de origen —RO— y requisitos específicos de origen —REO—:

A) Los Regímenes Generales de Origen: Estos criterios son mayormente utilizados para determinar el origen de un bien y se subclasifican de la siguiente manera:

- **Criterio de la obtención o producción plena:** Este principio para dar origen a las mercancías tiene en cuenta si los productos básicos y afines —primarios— se criaron, cosecharon o extrajeron en su totalidad del suelo del Estado Parte del ACR del que se trate o del País beneficiario en el marco de los SGP, o si se elaboraron allí a partir de insumos enteramente producidos en el mismo. En este caso la regla de origen se cumple si se verifica que no se han empleado materiales o componentes provenientes de otros países —terceros—. Por lo tanto, la mercancía para adecuarse a estas exigencias deberá ser enteramente producida en el país exportador y con insumos nacionales (Ramírez, 2012:28). Comprenden esta categoría: a) Las mercancías elaboradas íntegramente en los territorios de los países beneficiarios de SGP, cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales producidos en los mismos y con insumos nacionales; y b) Las mercancías de los reinos animal, vegetal y mineral —incluyendo los de la caza y de la



pesca—, extraídas o recolectadas, nacidas en su territorio o en sus aguas continentales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas; así como las mercancías del mar extraídas fuera de sus aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas, por barcos de su bandera o arrendados por empresas legalmente establecidas en su territorio.

- ***Criterio de la transformación sustancial:*** Esta modalidad, si bien no es un criterio *per se*, incluye diferentes modalidades para conceder origen a las mercancías, basándose en la modificación de las materias importadas de terceros países por parte del país en el cual se elaborara el producto final para ser exportado. De esta manera los criterios que comprende esta categoría son los siguientes:
- ***Cambio de partida o salto arancelario:*** Esta modalidad establece que una mercancía será considerada originaria cuando el producto final se ubique en una posición arancelaria diferente a la de los bienes intermedios importados para su fabricación. Dicho en otros términos, el cambio de partida debe estar dado en función de la “*transformación sustancial*” de los insumos intermedios importados de otro país, otorgándole a esa mercancía una nueva entidad. Esta modalidad, por su parte, por lo general va acompañada de un listado de excepciones, que pese a darse el cambio de partida tras la transformación de la materia, la misma no queda comprendida dentro del régimen preferencial. (Ramírez, 2012:28)
 - ***Lista de transformaciones o elaboraciones:*** Este criterio tiene en cuenta el modo de manufactura de un producto importado y el procedimiento de transformación que deberá operarse sobre el mismo, el cual deberá darle una nueva entidad que le otorgará origen. Generalmente se utilizan listas de procedimientos que deben ser utilizados por las industrias para que los productos finales queden comprendidos dentro del régimen y por ende dentro del esquema preferencial. El cambio de clasificación arancelaria consiste en que el país exportador realice un cambio en la posición arancelaria del producto a nivel de capítulo, partida, subpartida o fracción en el marco del Sistema Armonizado (Ramírez, 2012:29).
 - ***Reglas de porcentaje Ad-Valorem o Valor Agregado:*** Esta modalidad es la más utilizada y la más simple de todos los sistemas, y consiste en determinar el valor agregado a la mercancía en función de las materias utilizadas de terceros países. Conforme a ello, el producto será considerado originario del Estado si el proceso de transformación de los materiales no originarios significa un incremento de un tanto por ciento respecto del valor de la mercancía. De esta manera, se establece cual deberá ser el valor agregado nacional mínimo necesario de un producto, como porcentaje de su costo total o de su precio final de mercado, para que el bien sea tenido por originario de ese país.
 - ***Reglas de Contenidos de insumo no Ad-Valorem:*** Esta modalidad consiste en aplicar diversos porcentajes en las mezclas utilizadas de diferentes insumos. De esta manera, si bien se aplica solo a ciertos productos, se tiene en consideración además, el peso



específico del producto final, como en las lanas o en la elaboración de jugos, para los cuales se tienen en cuenta las distintas medidas de volumen físico.

- *Requisitos técnicos:* Esta modalidad estipula o prohíbe la utilización de determinados insumos y/o la ejecución de determinados procedimientos en la producción de un bien. Es de común aplicación en los regímenes de origen que regulan la industria textil.

Estas modalidades comprendidas en la referencia genérica de la “*transformación sustancial*” a su vez pueden ser utilizadas de manera complementaria, como así también requerirse diversas combinaciones para considerar a los bienes originarios y poder, a partir de ello, utilizar las preferencias arancelarias concedidas en los ACR/SGP.

B) Los Requisitos Específicos de Origen —REO—: Estos requisitos se consideran un mecanismo complementario a la aplicación de los criterios generales y por lo general, prevalecen sobre aquellos. A diferencia de los criterios anteriores, los REO se vinculan al sistema o modo de elaboración de determinado producto con insumos de terceros países, para lo cual debe darse el proceso productivo exigido en la norma a efectos de ser considerado originario y así poder gozar de las preferencias concedidas. En otras palabras, este criterio se refiere a la realización de ciertas operaciones técnicas o la utilización de determinados insumos o materias primas en la actividad productiva, como requisito para el otorgamiento de la calificación de origen regional a una mercancía elaborada en la región (Halperin et al, 2010:4)³. Dentro de estos requisitos se encuentran los siguientes: a) Trabajos específicos u operaciones de procesos; b) Porcentajes de contenido local; c) Combinación de ambos requerimientos; y/o d) Limitación en la utilización de ciertos insumos o partes.

Por su parte los *requisitos formales*, se vinculan al modo de comprobar el origen de las mercancías así como a las cuestiones de transporte de las mismas. En otras palabras, deberá cumplir con la expedición directa de la mercancía y con prueba del origen, es decir que con la certificación que demuestre que el bien cumple con las condiciones para poder aprovechar las preferencias otorgadas.

- **Condiciones de expedición:** Para acceder al mercado del país otorgante de SGP o de aquellos con los que se ha celebrado un ACR, se exigen la expedición directa de las mercancías desde el país receptor de los beneficios. Ello con la finalidad que los productos conserven su identidad y no sean objeto de manipulaciones posteriores o que se realicen sobre los mismos nuevas elaboraciones. La expedición directa, se da, por lo general cuando: a) Las mercancías transportadas no pasan por el territorio de otro Estado; b) Las mercancías transportadas en tránsito por uno o más países diferentes al del Estado asociado, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, se encuentre bajo vigilancia de la autoridad aduanera competente en tales países, siempre que: i. el tránsito esté justificado por razones geográficas o por consideraciones relativas a requerimiento del transporte; ii. no estén destinadas al comercio, uso o empleo en el país de tránsito; y iii. no

³ Sin embargo, estos REO ofrecen, a diferencia de los anteriores que son más genéricos, ciertas limitaciones; toda vez que los procesos productivos exigidos pueden volverse vetustos por la incorporación de nuevas tecnologías en los mismos, dejándolos, en muchos casos sin sentido.



sufran, durante su transporte y depósito, ninguna operación distinta a la carga y descarga o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones o asegurar su conservación.

- **La prueba del origen de las mercancías:** El origen de las mercancías deberá justificarse en el momento de su importación mediante la presentación del Certificado de Origen, el cual es el documento que permite la comprobación del origen, debiéndose presentar en todos los casos en los que se utilicen las preferencias para poder acogerse al régimen preferencial. De esta manera toda exportación bajo un SGP/ACR deberá ir acompañada de los documentos correspondientes que acrediten o prueben el origen y la expedición del producto. En este sentido corresponde afirmarse que cada uno de los países con los que la Argentina ha celebrado ACR cuentan entre sus instrumentos jurídicos con el modelo del formulario correspondiente, en tanto que para los SGP se comprueba el origen con el Certificado A que se aplica para todos los intercambios entre los países beneficiarios de éstos regímenes y los países otorgantes de los mismos.

4. Restricciones cuantitativas al comercio preferencial en el marco de los ACR/SGP

Una última cuestión que hace a las generalidades del comercio preferencial, ya sea por medio de los SGP o a través de los ACR que la Argentina ha celebrado, es que en todos ellos se ha previsto la posibilidad de suspender las preferencias bajo diferentes circunstancias. Sobre el particular la Tabla 3 se dedica a ésta cuestión.

Tabla 3 - Medidas de Políticas Comercial restrictivas previstas en el marco de los ACR de los que la Argentina es parte y en los marcos de los SGP que es beneficiaria

#	Acuerdo y Partes	Medidas de Políticas Comercial restrictivas previstas en los ACR/SGP
1	Brasil Uruguay Paraguay -MERCOSUR- (ACE 18)	Establece las normas para la aplicación de medidas de salvaguardia, entendiéndose por éstas las medidas previstas en el Artículo XIX del GATT 1994 (Medidas de urgencia sobre la importación de productos determinados) aplicables a importaciones provenientes de países no miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), conforme la interpretación dada por el Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Asimismo, permite la aplicación de medidas antidumping en el comercio intrazona.
2	MERCOSUR Israel	Se prevé la aplicación de salvaguardias si, por la reducción o eliminación del arancel aduanero, la cantidad de mercancía originaria de una Parte aumenta –en términos absolutos o relativos– de manera que constituya un daño grave o amenaza de daño grave a la industria doméstica.
3	MERCOSUR Perú (ACE 58)	En lo que refiere a Medidas Antidumping y Compensatorias, el Acuerdo mantiene consistencia con lo planteado en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Las salvaguardias se aplicarán cuando se demuestre el daño o la amenaza, de acuerdo a si el MERCOSUR toma el rol de Parte Contratante o actúa en nombre de uno de sus Estados Partes.
4	MERCOSUR Bolivia (ACE 36)	Se considerará la aplicación de salvaguardias solo hasta que se conforme definitivamente el Área de Libre Comercio (todos los productos del universo arancelario alcancen la desgravación preferencial del 100%).



5	MERCOSUR Chile (ACE 35)	Se establece que la salvaguardia podrá aplicarse desde enero de 1997.
6	MERCOSUR México (ACE 54)	Se rigen las reglas establecidas por la OMC.
7	Colombia Ecuador Venezuela MERCOSUR (ACE 59)	En lo que refiere a Medidas Antidumping y Compensatorias, el Acuerdo mantiene consistencia con lo planteado en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Las salvaguardias se aplicarán cuando se demuestre el daño o la amenaza, de acuerdo a si el MERCOSUR toma el rol de Parte Contratante o actúa en nombre de uno de sus Estados Partes.
8	MERCOSUR India	En la aplicación de medidas antidumping y compensatorias, las Partes Signatarias se regirán por sus respectivas legislaciones, las que deberán ajustarse a lo establecido por los Artículo VI y XVI del Acuerdo GATT 1994, el Acuerdo de Implementación del Artículo VI del Acuerdo GATT 1994 y el Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC. Se aplicará la medida de salvaguardia sólo en la medida en que sea necesaria para evitar o remediar un daño grave.
9	Uruguay (ACE 57)	Se rigen las reglas establecidas por la OMC.
10	MERCOSUR México (ACE 55)	Se rigen las reglas establecidas por la OMC.
11	Paraguay (ACE 13)	Se estima la aplicación de las cláusulas de salvaguardia, según previsto en la Resolución 70 del Comité de Representantes, sobre Régimen Regional de Salvaguardia, de fecha 27 de abril de 1987. Respecto al “dumping” y otras prácticas desleales de comercio, se acuerda que, en caso de verificar su existencia en el intercambio de productos negociados, se podrá adoptar las medidas correctivas que estimen necesarias. Dichos correctivos serán comunicados de inmediato al otro país signatario.
12	Chile (ACE 16)	Se adopta el Régimen Regional de Salvaguardia aprobado mediante la Resolución 70 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Se explicita el compromiso de investigar y utilizar las medidas necesarias ante la comprobación de otra práctica desleal.
13	Brasil (ACE 14)	Cada país podrá aplicar, hasta el 31 de diciembre de 1994, cláusulas de salvaguardia a la importación de los productos amparados por el Acuerdo. La aplicación de la cláusula de salvaguardia dependerá en cada país de la aprobación final de la sección nacional del Grupo Mercado Común Argentina-Brasil.
14	SGP Australia	Se prevé la aplicación de salvaguardias en aquellos casos en que se exceda el cupo concedido para diferentes productos bajo el SGP.
15	SGP Japón	El marco jurídico del SGP prevé que en los casos en que se incrementen las importaciones de un producto determinado bajo dicho régimen y pueda causar una amenaza o un daño a la industria doméstica, dicho tratamiento preferencial del producto podrá ser suspendido temporariamente.
16	SGP Nueva Zelanda	Nueva Zelanda no aplica restricciones cuantitativas a las importaciones que se realicen bajo el esquema del SGP.
17	SGP Suiza	De conformidad con la Ordenanza que establece los derechos de aduana preferenciales en favor de los países en desarrollo, el Gobierno Suizo podrán retirar durante un determinado período de tiempo las preferencias otorgadas a través del



		SGP para los productos agrícolas clasificadas en los capítulos 1, 2, 4, 8, 10 a 12 y 15 a 17 del Sistema Armonizado, cuando haya un riesgo de que los precios internos se incrementen, debido al aumento de las importaciones, por estancamiento interno y/o aumento de la demanda interna. Para los demás casos, podrá aplicar salvaguardias. Las medidas de salvaguardia se determinarán sobre la base de los criterios establecidos por el gobierno suizo.
18	SGP Turquía	Turquía se ha reservado el derecho de suspender el tratamiento preferencial para los productos del SGP bajo ciertas circunstancias.
19	SGP Unión Aduanera Euroasiática	El esquema del SGP de la Unión Aduanera prevé la posibilidad de graduar determinados sectores al haber alcanzado los países beneficiarios un cierto nivel de competitividad, de igual modo se prevé la posibilidad de aplicar medidas de salvaguardias, en los casos en que la producción nacional de un producto determinado se vea amenazado o efectivamente cause un daño así como se prevé la posibilidad de retirar las preferencias bajo ciertas circunstancias.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de los Acuerdos, la UNCTAD y ALADI.

De la Tabla se desprende que todos los Acuerdos/SGP han previsto la posibilidad de aplicar medidas restrictivas para el comercio recíproco, cuando se den los supuestos contemplados en los mismos. Este dato es importante a tener en cuenta toda vez que una vez que se accede a un mercado, el incremento de las exportaciones pueden llevar a la aplicación de estas medidas que limitan los intercambios en el marco preferencial preestablecido.

Capítulo II - Perfiles Productivos y acceso a mercados internacionales

1. Generalidades y metodología

En el presente Capítulo se analizan en particular la situación de los diferentes rubros y productos que conforman la canasta exportadora de los municipios participantes del PIM. Con ese objeto, se han utilizado además de diferentes fuentes bibliográficas, la información recogida de las entrevistas realizadas en profundidad a los principales exponentes del sector público y privado que participaron de las reuniones. En este sentido y para un posterior análisis comparativo del estado de situación de cada uno de los municipios, en este apartado se analizan diversas variables vinculadas a la posibilidad de la internacionalización de los mismos, a través de la promoción de las exportación de los bienes que se elaboran dentro de sus territorio, los cuales son estudiados a la luz de las preferencias que tiene la Argentina tanto en los ACP como en los SGP; se aborda la cuestión del RO de los mismos, los aranceles comprendidos de corresponder así como otras facilidades propias de promoción de exportaciones en el marco del comercio de este tipo.

Asimismo, corresponde sostener que la clasificación arancelaria ha sido realizado en base a las descripciones de los productos dadas tanto por los entrevistas del sector público como del sector privado, toda vez que no se obtuvieron los listados correspondientes de conformidad al sistema armonizado.

Por su parte, se observa los procedimientos e insumos que utilizan las principales mercancías que se producen en el marco de las PyMES comprendidas dentro de aquellos Municipios, así como también se disponen los mercados a los cuales podrían acceder.

2. Berisso

2.1. Perfil económico - productivo

El municipio de Berisso cuenta con una superficie de 138 km² y una población de 88.470 habitantes (INDEC, 2010 Su contribución al PGB provincial, según datos de la Provincia de Buenos Aires, es del 0.4% según la Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires (2012). La producción industrial explica el 6.3% de la estructura de su PGB y su composición se encuentra muy diversificada, compuesta principalmente por productos del sector sidero-metalúrgicos y automotriz (38,5%), seguidos por productos alimenticios y bebidas (15.9%), sustancias y productos químicos (5.5%) y productos derivados del caucho y plástico (5.1%).

Tabla 4 - Actividades industrial de la Municipalidad de Berisso

Actividad Industrial 2013	Participación en V. A. municipal	Participación en V. A. Provincial
Productos Alimenticios y Bebidas	15,9%	0,1%
Productos de Tabaco	0,0%	0,0%



Textil y Construcciones	18,8%	0,4%
Producción de Artículos de -Cuero	1,8%	0,1%
Madera, Papel y Muebles	12,9%	0,2%
Edición e Impresión	1,0%	0,1%
Sustancias y Productos Químicos	5,5%	0,0%
Productos de Caucho y Plástico	5,1%	0,1%
Productos minerales no metálicos	0,4%	0,0%
Sidero-metalurgia y Automotriz	38,5%	0,1%

Fuente: Elaboración propia según datos del INDEC.

Asimismo cuenta con dos agrupamientos productivos:

- *Parque industrial*: El Sector Industrial Planificado Mixto —o Polígono Industrial Berisso—, creado en el año 1999 por el decreto N° 1279/99, posee una superficie de 9 hectáreas. Desde el año 2003 al 2007, el Sector Industrial Planificado contaba con 71 empresas. En la actualidad alberga unas 73 empresas con actividades diversificadas.
- *Grupo Empresarial Integrado de Berisso —GEIB—*: Que cuenta con 20 empresas PyMES integradas, las cuales emplean alrededor de 74 personas y cuya actividad principal es la industria metalmeccánica.

Por otra parte, el municipio de Berisso cuenta con experiencia en relación a empresas exportadoras, dado que las mismas que se encuentran radicadas en éste territorio utilizan el nuevo Puerto La Plata con esos fines. Sin perjuicio de ello está trabajando junto al PIM en capacitaciones a empresarios con potencialidad para insertarse en mercados internacionales, a cuyos fines han realizado una serie de actividades tanto con la Provincia como con el Banco Credicoop.

2.2. Principales sectores y mercancías que produce

De conformidad con el perfil económico-productivo de Berisso, se destacan diferentes rubros de diversos bienes que se producen en el territorio municipal, en ese sentido y tal como sostuvo el entrevistado, los principales rubros a los que se dedica la industria y las PyMES son aquellos vinculados a la preparación de alimentos para aves, productos alimenticios, vinos y bebidas espirituosas; medicamentos especializados en enfermedades oncológicas, matricería en plásticos, fundición de aceros y elaboración de piezas para la industria automotriz, para maquinarias y otro tipo de máquinas, productos químicos y petroquímicos. La Tabla 5 desglosa dichos rubros según las principales mercancías con su correspondiente ítem arancelario de conformidad con el Sistema Armonizado.

Tabla 5 - Principales mercancías que se producen en el Municipio de Berisso conforme al Sistema Armonizado

#	Sección	Capítulo	Posición arancelaria	Descripción
1	IV	22	2204.21.20	Vinos comunes en envases <= a 2l.
2			2204.21.30	Vinos finos en envases <= a 2l.
3			2204.29.00	Vinos excluidos espumosos; mostos de uva c/fermentación cortada p/añadido de alcohol, en envases > a 2 l.
4		23	2309.90.20	Preparaciones alimenticias p/animales c/elementos nutritivos balanceado(piensos compuestos completos)
5	V	25	2509.00.00	Creta (polvo de conchillas constituido principalmente por carbonato de calcio, cuarzo, arcillas y otras impurezas minerales)".
5		27	2710.12.41	Para petroquímica Naftas --Aceites livianos (ligeros) y preparaciones aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de minera.
6			2709.00.10	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso
7	VI	30	3004.10.00	Medicamentos c/penicilinas, estreptomycinas o derivados, acondicionados p/la venta por menor
9			3004.10.11	Medicamentos c/Ampicilina o sus sales acondicionados p/la venta por menor
10	VII	39	3915.90.00	De los demás plásticos- Desechos, desperdicios y recortes, de plástico
11			3917.29.00	De los demás plásticos
12	XV	72	7204.29.00	Los demás -Desperdicios y desechos, de aceros aleados
13			7208.10.00	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve
14			7208.27.90	Los demás --De espesor inferior a 3 mm -Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados
15	XVII	87	8708.10.00	Partes y accesorios para vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05

Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas.

Los principales rubros industriales que se desarrollan en Berisso, contemplan los productos que se encuentran enunciados en la Tabla 5. Los cuales se encuentran diversificados, toda vez que los principales bienes quedan comprendidos en las siguientes Secciones del Sistema Armonizado: IV: Productos de las industrias alimenticias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado; V: Productos minerales; VI: Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas; VII: Materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas del caucho; XV: Metales comunes y manufacturas de estos metales; y XVII: Materiales de transporte.

Ahora bien, conociendo los ítems, veamos cuales son los aranceles que aplican sobre los mismos en el marco de los ACR en los que la Argentina es Parte. A esos fines la Tabla 6 se dedica a dicha cuestión.

Tabla 6 - Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Berisso en el marco de los ACR plurilaterales celebrados a través del MERCOSUR y dentro de éste bloque

#	Posición arancelaria	MERCOSUR (ACE 18)	Chile (ACE 35)	Bolivia (ACE 36)	México o (ACE 54)	México (ACE 55)	Perú (ACE 58)	Ecuador Venezuela Colombia (ACE 59)	India	Israel
1	2204.21.20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	2204.21.30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	2204.29.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	2309.90.20	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela:80% Colombia:80% Ecuador: 70%	-	100%
5	2509.00.00	100%	100%	100%	-	-	100%	100%	-	100%
6	2710.12.41	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	2709.00.10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	3004.10.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	3004.10.11	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	3915.90.00	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
11	3917.29.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela:100% Colombia:100% Ecuador: 70%	-	-
12	7204.29.00	100%	100%	100%	-	-	100%	100%	-	100%
13	7208.10.00	100%	-	-	-	-	100%	Ecuador: 100%	-	100%
14	7208.27.90	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	8708.10.00	-	100%	100%	-	-	100%	Venezuela:100% Colombia:100% Ecuador: 70%	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a los listados de productos notificados por cada una de las partes en el marco de los respectivos ACR plurilaterales.

Tal como se observar de la Tabla 6, los productos comprendidos en el Capítulo 22 del Sistema Armonizado, no cuentan con preferencias en el marco de los ACR plurilaterales vigentes para la Argentina; a diferencia de lo que acontece con el polvo de conchillas constituido principalmente por carbonato de calcio, cuarzo, arcillas y otras impurezas minerales el cual cuenta con acceso preferencial para los mercados de Chile, Bolivia, Perú, Ecuador, Venezuela, Colombia, Israel e incluso todas las partes del MERCOSUR; situación semejante se observa para el caso de los demás plásticos, pese a no estar contemplado en el Acuerdo con Israel; y el caso de los demás desperdicios y desechos de aceros aleados los cuales se encuentran incluidos en la mayoría de los ACR.

Tabla 7– Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Berisso en el marco de los ACR bilaterales celebrados por la Argentina en el marco de la ALADI

#	Posición arancelaria	Paraguay (ACE13)	Brasil (ACE 14)	Chile (ACE 16)	Uruguay (ACE 57)
1	2204.21.20	-	-	-	-
2	2204.21.30	-	-	-	-
3	2204.29.00	60%	-	-	-
4	2309.90.20	-	-	-	-
5	2509.00.00	-	-	-	-
6	2710.12.41	-	-	-	-
7	2709.00.10	-	-	-	-
8	3004.10.00	-	-	-	-
9	3004.10.11	-	-	-	-
10	3915.90.00	-	-	-	-
11	3917.29.00	-	-	-	-
12	7204.29.00	-	-	-	-
13	7208.10.00	-	-	-	-
14	7208.27.90	-	-	-	-
15	8708.10.00	60%	100%	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a los listados de productos notificados por cada una de las partes en el marco de los respectivos ACR bilaterales celebrados por la Argentina en el marco de la ALADI.

Diferente a lo que acontece con los productos negociados en el marco de las preferencias arancelarias en los ACR plurilaterales, en el caso de los ACR contemplados en la Tabla 8 solo tres posiciones acceden de modo preferencial a los mercados de Paraguay para el caso de los vinos; y el de las partes y accesorios para vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05 que acceden preferencialmente en el mercado de Paraguay y de Brasil, cuando estos son originarios de la Argentina.

Tabla 8 - Aranceles aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Berisso en el marco de SGP otorgados a la Argentina

#	Posición arancelaria	Australia	Japón	Nueva Zelanda	Suiza	Turquía	Unión Aduanera Euroasiática
1	2204.21.20	5%	-	-	-	-	-
2	2204.21.30	5%	-	-	-	-	-
3	2204.29.00	-	24 yen/l	-	-	-	-
4	2309.90.20	-	-	-	-	-	-
5	2509.00.00	4%	100%	100%	-	NS	5%
6	2710.12.41	-	-	-	-	NS	-
7	2709.00.10	-	-	-	-	NS	-
8	3004.10.00	-	-	100%	-	-	-
9	3004.10.11	-	-	-	-	-	-
10	3915.90.00	-	100%	100%	-	-	-
11	3917.29.00	10%	10%	100%	-	-	-
12	7204.29.00	100%	-	-	-	S	-
13	7208.10.00	100%	-	--	-	S	-
14	7208.27.90	-	-	-	-	S	-
15	8708.10.00	-	-	-	-	S	-

Fuente: Elaboración propia en base a los listados de productos elaborados por los países otorgantes de SGP a la Argentina. Referencias: NS: Indica que el producto es no sensible para el mercado turco y por lo tanto no existe cupo o cuotas para el ingreso del mismo.

En relación a los datos contenidos en la Tabla 8, obsérvese que diferentes SGP contemplan los productos que se elaboran en Berisso, tal el caso de las preparaciones alimenticias para animales con elementos nutritivos balanceado —piensos compuestos completos— que accederían de manera preferencial a los mercados de Australia, Japón, Nueva Zelanda, Turquía y Unión Aduanera Euroasiática. Similar situación enfrentan los demás plásticos los cuales acceden de manera preferencial a los mercados de Australia, Japón y Nueva Zelanda.

2.3. Régimen de Origen

Para acceder a los mercados antes mencionados, y tal como se vio en la primera parte del presente informe, bajo los aranceles preferenciales negociados en los ACR y/o concedidos en el marco de los SGP, los bienes cuando no son enteramente producidos o utilizan insumos extranjeros, deberán cumplir las reglas de origen que se exponen en el Tabla 9.

Tabla 9 - Régimen de Origen aplicable a las mercancías comprendidos en la canasta exportadora de Berisso según SGP/ACR

#	Posición arancelaria	Régimen de Origen Aplicable según ACR/SGP
1	2204.21.20	Australia: a) con un grado alcohólico volumétrico superior a 1,15 % vol pero no superior a 22 % vol; y b) es el producto de la fermentación completa o parcial de fresco uvas y los productos derivados exclusivamente a partir de uvas frescas.
2	2204.21.30	
3	2204.29.00	Japón: Vino de uvas frescas, incluso fortificada; vinos; mostos de uva, excepto del 20.09: 1) Vino espumoso, otros vinos; mosto de uva con un grado alcohólico volumétrico menos del 1% vol (excluidos los mostos de uva la fermentación se ha impedido o cortado mediante la adición de alcohol). Fabricado con productos distintos de los del Capítulo 8, 20 o 22. 2) Otra transformación de productos distintos de los de la partida 20.09 o 22.04. ACE 13: Aplican el Régimen General de Origen de la ALADI
4	2309.90.20	Israel: Aplican criterios de origen generales. ACE 59: Aplican criterios de origen generales. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04) ACE 35: Aplica criterios generales de origen. ACE 36: Aplica criterios generales de origen.
5	2509.00.00	Australia: Aplican criterios de origen generales. Japón: Aplican criterios de origen generales. Nueva Zelanda: Cambio a la partida 2509 desde cualquier otro capítulo. Turquía: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto o Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 70 % del precio franco fábrica del producto. Unión Aduanera Euroasiática: Aplican criterios de origen generales. Israel: Aplican criterios de origen generales. ACE 59: Aplican criterios de origen generales. ACE18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04) ACE 35: Aplica criterios generales de origen. ACE 36: Aplica criterios generales de origen.
6	2710.12.41	Turquía: Aceites de petróleo o de material bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.
7	2709.00.10	Turquía: Aplican criterios de origen generales.
8	3004.10.00	Japón: Aplican criterios generales de Origen.



		Nueva Zelanda: Medicamentos (con exclusión de productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) que consiste en productos mezclados o sin mezclar para terapéutico o profiláctico utiliza , acondicionadas en medida dosis (incluyendo los de la forma de administración transdérmica sistemas) o en formas o acondicionados para la venta al por menor.
9	3004.10.11	-
10	3915.90.00	Japón: Aplican criterios generales de Origen. Nueva Zelanda: El país de origen es el país en el que un bien de esta partida se deriva. La Regla de la Reacción Química no confiere origen a los aparatos de esta partida. Israel: Aplican criterios de origen generales.
11	3917.29.00	Australia: Aplican criterios generales de Origen. Japón: Fabricado con productos distintos de los de la partida 39.01 a 39.13 o 39.17. Nueva Zelanda: Cambio a la partida 3917 desde cualquier otra partida. ACE 59: Aplican criterios de origen generales. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04) ACE 35: Mercancías que cumplan con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%. (Anexo 13, artículo 3, numeral 10, Apéndice Nº 1 (C). ACE 36: 1) Para mercaderías obtenidas o elaboradas en el territorio de una parte signataria a partir de materiales originarios de cualquier parte signataria: aplica criterios generales de origen 2) Para mercaderías en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios, deberán cumplir con el requisito específico de origen que se detalla a continuación: Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3º. (Anexo 9, Art. 3, Lit. j), Apéndice 1-6.
12	7204.29.00	Australia: Aplican criterios de origen generales. Turquía: Aplican criterios de origen generales. Israel: Aplican criterios de origen generales. ACE 59: Aplican criterios de origen generales. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04) ACE 35: Aplica criterios generales de origen. ACE 36: Aplica criterios generales de origen.
13	7208.10.00	Australia: Aplican criterios generales. Turquía: Fabricación a partir de hierro y acero sin alear, en lingotes u otras formas primarias de la partida 7206. Israel: Aplican criterios de origen generales. ACE 58: Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o colados en las Partes Signatarias. Para efectos del cumplimiento de las reglas de origen, los materiales originarios del territorio de Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, incorporados en una mercancía en el territorio de la Parte Signataria Exportadora, serán permanentemente considerados originarios del territorio de esta última. ACE 59: De espesor superior a 10 mm y con un límite de elasticidad igual o superior a 355 MPa; de espesor inferior a 3mm"
14	7208.27.90	Turquía: Fabricación a partir de hierro y acero sin alear, en lingotes u otras formas primarias de la partida 7206. ACE 18: Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes.
15	8708.10.00	Turquía: Fabricación a partir de hierro y acero sin alear, en lingotes u otras formas primarias de la partida 7206. ACE 13: Aplican el Régimen General de Origen de la ALADI. ACE 14: Aplica Régimen General de Origen del MERCOSUR. ACE 58: Valor de Contenido Regional. ACE 59: Piezas de chapa estampada para carrocería de automóviles sueltas y/o formando subconjuntos y/o conjuntos. Cupo anual: U\$S 10.000.000 en conjunto con el ítem 8708.29.00 (Venezuela) ACE 35: Aplica criterios generales de origen. ACE 36: 1) para mercaderías obtenidas o elaboradas en el territorio de una parte signataria a partir de materiales originarios de cualquier parte signataria: aplica criterios generales de origen. 2) para mercaderías en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios, deberán cumplir con el requisito específico de origen que se detalla a continuación: Valor agregado en los país signatarios del SESENTA POR CIENTO (60%) Se exceptúa del requisito transitorio de envases de los países signatarios para los productos de

estos ítems envasados al vacío.
ACE 55: Aplica criterios generales de origen.

Fuente: Elaboración propia en base los Regímenes de Origen de los ACR/SGP bajo estudio.

Tal como observa en la Tabla 9, los requisitos a cumplir en el caso que los productos no utilicen solo insumos originales o no sean enteramente obtenidos, podrán acceder a las preferencias comerciales de cumplirse lo dispuesto para los REOs. Empero, y conforme a lo dispuesto en la tabla para la mayoría de los casos solo se requieren el cumplimiento de las reglas generales que otorgan origen; salvo excepciones tal el caso de vino para acceder a Australia y Japón; y en el caso de los aceites de petróleo se aplican requisitos especiales para acceder al mercado de Turquía; los demás productos solo en ciertos casos requieren cumplir REOs.

2.4. Potenciales mercados destino

Una vez delimitados los productos industriales que se producen en la Municipalidad de Berisso, cabe detenerse a analizar los posibles mercados donde estos pueden insertarse tras cumplir con los requisitos de origen, calidad y los requerimientos establecidos en los ACR para la exportación. El Centro de Comercio Internacional informa anualmente las cantidades —sea en volumen, expresadas en toneladas, o en valores, expresadas en monedas mundiales—, de importaciones y exportaciones que realiza cada país o bloque comercial.

De ella, se desprende que, en base a los datos del 2014, los productos originados en Berisso, pueden encontrar potenciales mercados en los siguientes países pertenecientes al MERCOSUR, de acuerdo al rubro:

Tabla 10 - Potenciales mercados de las mercancías que se producen en el Municipio de Berisso dentro del mercado ampliado del MERCOSUR

Posición arancelaria	Producto	País destino	Cantidad importada en el 2014 (expresada en toneladas)
2204	Vino	Brasil	108.476
		Paraguay	14.278
		Venezuela	9.538
2309	Preparaciones alimenticias para animales con elementos nutritivos balanceado	Brasil	107.553
		Paraguay	69.531
		Uruguay	62.618
		Venezuela	30.345
2709	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Brasil	19.001.874
		Venezuela	3.583.327
		Paraguay	1.700.552
		Uruguay	350.207
3004	Medicamentos	Venezuela	34.458
		Brasil	26.219
		Paraguay	8.354
		Uruguay	5.035
3917	Plásticos y tubos	Brasil	69.182
		Venezuela	12.378
		Paraguay	6.909
		Uruguay	6.102



8708	Partes y accesorios para vehículos automóviles	Brasil	1.337.337
		Venezuela	59.359
		Uruguay	27.899
		Paraguay	12.042

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Centro de Comercio Internacional.

Concordante con lo expuesto en la Tabla 10, los principales rubros que comprenden los bienes que se elaboran en Berisso, cuentan con una gran oportunidad para acceder bajo aranceles preferenciales a los mercados comprendidos por los pares asociados de la Argentina en el marco MERCOSUR.

3. Campana

3.1. Perfil económico - productivo

EL municipio de Campana posee una superficie de 955 km² y cuenta con 94.461 (INDEC, 2010) habitantes. Su aporte al PGB provincial es de 1,6% (Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires, 2003). Respecto de la estructura de su PGB, la producción industrial explica el 69,4% de la estructura del mismo, dentro de la cual se destacan los sectores productores de sustancias y productos químicos (24,1%), la industria derivada del acero y automotriz (71%) y los productos minerales no metálicos (4,5%).

Tabla 11 - Actividades industriales de la Municipalidad de Campana

Actividad Industrial 2013	Participación en V. A. municipal	Participación en V. A. Provincial
Productos Alimenticios y Bebidas	0,1%	0,0%
Sustancias y Productos Químicos	24,1%	5,4%
Productos de Caucho y Plástico	0,1%	0,1%
Productos minerales no metálicos	4,5%	4,5%
Sidero-metalurgia y Automotriz	71,0%	10,4%

Fuente: Elaboración propia.

Campana, además, cuenta con el Parque Industrial Campana que se encuentra funcionando desde el año 2001. Cuenta con una superficie de 162 hectáreas, contiene 14 empresas radicadas. Entre los productos y servicios que se producen dentro del parque pueden destacarse: fabricación de materiales eléctricos, carpintería metálica, packaging, oficinas móviles, estructuras metálicas, aberturas y herrería a pedido, fábrica de alimentos, envases de polipropileno, envases plásticos, entre otros.

Por su parte, y en relación al programa PIM, el objetivo de la Municipalidad de Campana es trabajar a largo plazo con las empresas chicas y medianas para que generen las condiciones para exportar. Es intención del municipio el lograr sistematizar un programa consistente y de ejecución continua, con el PIM dado que obtuvieron el marco necesario para avanzar en esta materia.

3.2. Mercancías que produce

De conformidad con el perfil económico-productivo de Campana, se destacan diferentes rubros de diversos bienes que se producen en el territorio municipal, en ese sentido y tal como sostuvo el entrevistado, los principales rubros a los que se dedica la industria y las PyMES son aquellos vinculados a la producción de plásticos, productos químicos, desarrollo de software, producción de maderas —álamo primordialmente—, elaboración de equipos para alineación, fundición de aceros. La Tabla 12 desglosa dichos rubros según las principales mercancías con su correspondiente ítem arancelario de conformidad con el Sistema Armonizado.

Tabla 12 - Principales mercancías que se producen en el Municipio de Campana conforme al Sistema Armonizado

#	Sección	Capítulo	Posición arancelaria	Descripción
1	V	27	2709.00.10	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso
2			2710.11.41	Para petroquímica Naftas --Aceites livianos (ligeros) y preparaciones - Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo.
3			2710.12.41	Para petroquímica Naftas --Aceites livianos (ligeros) y preparaciones aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de minera.
4	VII	39	3915.90.00	De los demás plásticos- Desechos, desperdicios y recortes, de plástico
5			3917.29.00	De los demás plásticos
6	IX	44	4403.10.00	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación
7			4419.00.00	Artículos de mesa o de cocina, de madera
8	XV	72	7201.10.00	Fundición de acero en bruto y fundición especular, en lingotes o demás formas primarias, sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso
9			7201.20.00	Fundición de acero en bruto y fundición especular, en lingotes o demás formas primarias, sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5 % en peso

Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas.

Los principales rubros industriales que se desarrollan en Campana, contemplan los productos que se encuentran enunciados en la Tabla 12. Los cuales se encuentran diversificados, toda vez que los principales bienes se encuentran contemplados en las siguientes Secciones del Sistema Armonizado: V, Productos minerales; VII, Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas; IX, Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería; y XV, Metales comunes y manufacturas de estos metales.

Ahora bien, conociendo los ítems, veamos cuales son los aranceles que aplican sobre los mismos en el marco de los ACR en los que la Argentina es Parte. A esos fines la Tabla 14 se dedica a dicha cuestión.

Tabla 13 - Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Campana en el marco de los ACR plurilaterales celebrados a través del MERCOSUR y dentro de éste bloque

#	Posición arancelaria	MERCOSUR (ACE 18)	Chile (ACE 35)	Bolivia (ACE 36)	México (ACE 54)	México (ACE 55)	Perú (ACE 58)	Ecuador Venezuela Colombia (ACE 59)	India	Israel
1	2709.00.10	-	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	-
2	2710.11.41	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	2710.12.41	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	3915.90.00	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
5	3917.29.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 70%	-	-
6	4403.10.00	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
7	4419.00.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 91% Colombia: 100% Ecuador: 70%	-	100%
8	7201.10.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	100%
9	7201.20.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	100%

Fuente: Elaboración propia en base a los listados de productos notificados por cada una de las partes en el marco de los respectivos ACR plurilaterales.

Tal como se observa de la tabla, los aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso, los demás plásticos —Desechos, desperdicios y recortes, de plástico—, los artículos de mesa o de cocina, de madera, la fundición de acero en bruto y fundición especular, en lingotes o demás formas primarias, sin alea con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso, la fundición de acero en bruto y fundición especular, en lingotes o demás formas primarias, sin alea con un contenido de fósforo superior al 0,5 % en peso encuentran acceso preferencial a los mercados del Estados que conforman al MERCOSUR, así como también de Chile, Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador y Venezuela y extra-zona a Israel; en todos los casos con 0% de arancel. Sin embargo, y en el marco de los ACR bilaterales celebrados por la Argentina —Paraguay (ACE13), Brasil (ACE 14), Chile (ACE 16) y Uruguay (ACE 57)— las mercancías que se elaboran en Campana no encuentran aranceles preferenciales dentro de los mismos.

Tabla 14- Desgravaciones aplicables sobre los aranceles generales a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Campana en el marco de SGP otorgados a la Argentina

#	Posición arancelaria	Australia	Japón	Nueva Zelanda	Suiza	Turquía	Unión Aduanera Euroasiática
1	2709.00.10	100%	-	-	-	NS	-
2	2710.11.41	-	-	-	-	NS	-
3	2710.12.41	-	-	-	-	NS	-

4	3915.90.00	-	100%	100%	-	NS	-
5	3917.29.00	90%	100%	100%	-	NS	-
6	4403.10.00	100%	-	100%	-	NS	-
7	4419.00.00	-	-	100%	-	-	-
8	7201.10.00	96%	-	100%	-	S	-
9	7201.20.00	100%	-	100%	-	S	-

Fuente: Elaboración propia en base a los listados de productos elaborados por los países otorgantes de SGP a la Argentina.

Respecto a las preferencias concedidas bajo los regímenes SGP, Campana encuentra una alta posibilidad de utilizar los otorgados por Australia, Nueva Zelanda, Japón —solo para el caso de los plásticos—. En cambio para acceder al mercado de Turquía, éste país ofrece preferencias para la mayoría de los productos al haber establecido que los mismo se presentan como no sensibles tal el caso de los aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso; los aceites livianos y preparaciones aceites de petróleo o de mineral bituminoso —excepto los aceites crudos— y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de minera, plásticos y Desechos, desperdicios y recortes, la fundición de acero en bruto y fundición especular.

3.3. Régimen de Origen

Los bienes elaborados en el territorio de Campana, cuando no sean enteramente obtenidos o producidos, sin embargo, deberán cumplir los siguientes RO para acceder a los mercados de manera preferencial.

Tabla 15- Régimen de Origen aplicable a las mercancías comprendidos en la canasta exportadora de Campana según SGP/ACR

#	Posición arancelaria	Régimen de Origen Aplicable según ACR/SGP
1	2709.00.10	Australia: Aplica criterios generales de origen. Turquía: Aplica criterios generales. ACE 35: Aplica criterios generales de origen. ACE 36: Aplica criterios generales de origen. ACE 58: Aplican criterios de origen generales. ACE 59: Aplican criterios de origen generales.
2	2710.11.41	Turquía: Aceites de petróleo o de material bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.
3	2710.12.41	Turquía: Aceites de petróleo o de material bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites
4	3915.90.00	Suiza: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excluidos los materiales la misma posición que el producto o fabricación en la que el valor de todas los materiales no exceda del 70 % precios de las obras del producto. Nueva Zelanda: El país de origen ` será el país del que esta partida se deriva. La Regla de Origen de la Reacción Química no confiere origen a los aparatos de esta partida. Turquía: Fabricación en la cual: — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto, y — dentro del límite arriba indicado el valor de todas las



		<p>materias del capítulo 39 utilizadas no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto. Japón: Aplica criterios generales de origen. Israel: Aplican criterios de origen generales.</p>
5	3917.29.00	<p>Australia: Tubos, tuberías y mangueras: los productos huecos, sean semimanufacturas o productos terminados, de los tipos utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir gases o líquidos (por ejemplo, la manguera de riego con nervaduras, tubos perforados). "Tubos, caños y mangueras" también incluye mangueras y demás tubos planos. Sin embargo, a excepción de la mencionada en último lugar, los que tienen un interior de sección transversal que no sea redonda, oval, rectangular (en el que la longitud no exceda de 1,5 veces la anchura) o en la forma de un polígono regular no se deben considerarse como tubos, tuberías y mangueras sino como perfil formas. Suiza: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excluidos los materiales la misma posición que el producto o fabricación en la que el valor de todas los materiales no exceda del 70 % precios de las obras del producto. Nueva Zelanda: Cambio a la partida 3917 desde cualquier otra partida. Japón: Fabricados a partir de productos de la partida Los demás: 3901 a 3913 o 3917. Turquía: Fabricación en la cual: — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto, y — dentro del límite arriba indicado el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04) ACE 35: De los demás plásticos ACE 36: Aplica criterios generales de origen. ACE 58: Aplican criterios de origen generales. ACE 59: Aplican criterios de origen generales.</p>
6	4403.10.00	<p>Australia: Aplican criterios generales de origen. Nueva Zelanda: Cambio a la partida 4403 desde cualquier otra partida. Turquía: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto. Israel: Aplican criterios de origen generales.</p>
7	4419.00.00	<p>Nueva Zelanda: Cambio a la partida 4419 desde cualquier otra partida. Israel: Aplican criterios de origen generales. ACE 35: Aplica criterios generales de origen. ACE 36: Aplica criterios generales de origen. ACE 58: Aplican criterios de origen generales. ACE 59: Aplican criterios de origen generales. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04)</p>
8	7201.10.00	<p>Australia: Aplican criterios generales de origen. Nueva Zelanda: Cambio a la partida 7201 desde cualquier otra partida. Turquía: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto. Israel: Aplican criterios de origen generales. ACE 35: Aplica criterios generales de origen. ACE 36: Aplica criterios generales de origen. ACE 58: Aplican criterios de origen generales. ACE 59: Aplican criterios de origen generales. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04)</p>
9	7201.20.00	<p>Australia: Aplican criterios generales de origen. Nueva Zelanda: Cambio a la partida 7201 desde cualquier otra partida. Turquía: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto. Israel: Aplican criterios de origen generales. ACE 35: Aplica criterios generales de origen. ACE 36: Aplica criterios generales de origen. ACE 58: Aplican criterios de origen generales. ACE 59: Aplican criterios de origen generales. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04)</p>

Fuente: Elaboración propia.

Tal como se observa de la Tabla 15 muy pocos casos exigen el cumplimiento de REO, previéndose sin embargo la aplicación de los requisitos generales, los cuales cumplen las mercancías que se elaboran en Campana toda vez que la mayoría de los insumos son netamente nacionales. Sin embargo, en el caso de Turquía se prevé la aplicación de REO así como en otros casos específicos.

3.4. Potenciales mercados destino

Una vez delimitados los productos industriales que se producen en la Municipalidad de Campana, cabe detenerse a analizar los posibles mercados donde estos pueden insertarse tras cumplir con los requisitos de origen, calidad y todo requerimiento establecido en los ACR celebrados. El Centro de Comercio Internacional informa anualmente las cantidades —sea en volumen, expresadas en toneladas, o en valores, expresadas en monedas mundiales— de importaciones y exportaciones que realiza cada país o bloque comercial.

De ella, se desprende que, en base a los datos del 2014, los productos originados en Campana, pueden encontrar potenciales mercados en los siguientes países pertenecientes al MERCOSUR, según el rubro:

Tabla 16 - Potenciales mercados de las mercancías que se producen en el Municipio de Campana dentro del mercado ampliado del MERCOSUR

Posición arancelaria	Producto	País destino	Cantidad importada en el 2014 (expresada en toneladas)
2709	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Brasil	19.001.874
		Venezuela	3.583.327
		Paraguay	1.700.552
		Uruguay	350.207
3917	Plásticos y tubos	Brasil	69.182
		Venezuela	12.378
		Paraguay	6.909
		Uruguay	6.102
4403	Madera en bruto	Brasil	25.555
		Venezuela	12.916
		Uruguay	9.299
4419	Artículos de mesa o de cocina, de madera	Brasil	389.166
		Paraguay	4.219
7201	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras	Venezuela	4117
		Brasil	474

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Centro de Comercio Internacional.

Las principales mercancías que se producen en Campana, cuentan con alto potencial para acceder al mercado integrado del MERCOSUR, tal como se observa en la Tabla 16, la cual muestra las cantidades de toneladas importadas según país destino del año 2014.

4. Cañuelas

4.1. Perfil económico - productivo

El municipio de Cañuelas cuenta con una superficie de 1.190 km², habitada por 51.892 personas (Censo Nacional, 2010). Según datos del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la participación de su producto en el PBG Provincial es del 0,4% (Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires, 2003). Dentro de su estructura productiva, es el mayor aporte lo realiza el sector industrial —41,40%—, entre cuya producción general se destacan: la preparación y conservación de carnes, los productos lácteos y helados —estrechamente relacionados con la cuenca tambera—, molienda de trigo —facilitada por su cercanía con el mercado de comidas—, fábrica de ladrillos comunes —relacionada con su cercanía de polos de gran demanda de construcción—, productos y preparados para animales —favorecido por su localización en la cuenca avícola—, la confección prendas de vestir y la elaboración de productos de panadería y confitería —favorecida por la presencia del molino harinero y su cercanía a los centros de consumo—, entre otros.

Tabla 17 - Actividades industriales de la Municipalidad de Cañuelas

Actividad Industrial 2013	Participación en V. A. municipal	Participación en V. A. Provincial
Productos Alimenticios y Bebidas	50,7%	1,5%
Textil y Construcciones	0,1%	
Producción de Artículos de -Cuero	0,0%	
Madera, Papel y Muebles	0,2%	
Edición e Impresión	0,0%	
Sustancias y Productos Químicos	0,1%	
Productos de Caucho y Plástico	0,0%	
Productos minerales no metálicos	41,8%	5,3%
Sidero-metalurgia y Automotriz	7,0%	0,1%

Fuente: Elaboración propia según datos del INDEC.

Según datos de la Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires para el año 2013, dentro de la actividad industrial de Cañuelas, predomina el sector de Productos Alimenticios y Bebidas —con un aporte del 50,7% al Valor Agregado municipal— y la fabricación de Productos Minerales no metálicos —que configuran el 41.8% de la producción local—.

Asimismo, el municipio cuenta con un agrupamiento industrial que está en funcionamiento desde 2009 —bajo el decreto nº 728—. El mismo posee una superficie de 100 hectáreas en la cual operan un total de 37 empresas instaladas.

Los principales productos y servicios que se elaboran —y/o comercializan— dentro del predio son: molino de extracción de aceite de soja —salón de ventas—, bloques de hormigón, reciclado de

tambores metálicos y no metálicos, imprenta y reparación de máquina de imprenta, fundición de estaño, fundición de latón, metalúrgica, fábrica de calderas, perfilería de aluminio, depósito y logística, entre otros.

Por otra parte, el 7,1% de su PBG es producido por el sector agrícola-ganadero, y cuenta con una existencia de más de 108 mil cabezas bovinas (Informe Ejecutivo de Municipios, 2013) siendo su participación a nivel provincial del orden del 30,3%.

Como corolario y en marco del PIM, desde la Municipalidad de Cañuelas, se ha tratado de acercar a las PyMES del territorio las herramientas y facilidades que aporta la provincia para el desarrollo empresarial local y promover la internacionalización de las mismas; asimismo se trabaja de manera mancomunada en relación a la generación de empleos junto el sector privado.

4.2. Mercancías que produce

De conformidad con el perfil económico-productivo de Cañuelas, se destacan diferentes rubros de diversos bienes que se producen en el territorio municipal, en ese sentido y tal como sostuvo el entrevistado, los principales rubros a los que se dedica la industria y las PyMES son aquellos vinculados a los sectores primarios, como la producción de lácteos, trigos y carnes; además de sectores relacionados con la manufactura de placas de policarbonato, radiadores, calderas y aberturas de pvc. La Tabla 18 desglosa dichos rubros según las principales mercancías con su correspondiente ítem arancelario de conformidad con el Sistema Armonizado.

Tabla 18- Principales mercancías que se producen en el Municipio de Cañuelas conforme al Sistema Armonizado

#	Sección	Capítulo	Posición arancelaria	Descripción
1	I	2	0201.10.00	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. - En canales o medias canales
2			0201.20.00	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
3		4	0401.20.00	Leche, sin adición de azúcar ni otro edulcorante - Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso
4	II	10	1001.19.00	Trigo duro - Los demás (no para siembra)
5	VII	39	3907.40.00	Policarbonato en forma primaria
6			3920.59.00	Placas de policarbonatos
7			3921.90.00	Aberturas de pvc
8	XIII	68	6810.11.00	Bloques y ladrillos para la construcción
9	XV	73	7322.19.00	Radiadores (los demás, no de fundición)
10	XVI	84	8403.10.00	Calderas
11			8415.82.00	Climatizadores, con equipo de enfriamiento

Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas.

La tabla anterior muestra los productos de los principales rubros industriales desarrollados en Cañuelas. Estos abarcan diferentes ramas contempladas en las Secciones del Sistema Armonizado: I, Animales vivos y productos del reino animal; II, Productos del reino vegetal; VII, Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas; XI, Materias textiles y sus manufacturas; XIII,

Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto —asbesto—, mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas; XV, Metales comunes y manufacturas de estos metales; y XVI, Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Ahora bien, tras un detalle de los ítems, veamos cuales son los aranceles que aplican sobre los mismos, en el marco de los ACR en los que la Argentina es Parte. A esos fines la Tabla 19 se dedica a dicha cuestión.

Tabla 19 - Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Cañuelas en el marco de los ACR plurilaterales celebrados a través del MERCOSUR y dentro de éste bloque

#	Posición arancelaria	MERCOSUR (ACE 18)	Chile (ACE 35)	Bolivia (ACE 36)	México (ACE 54)	México (ACE 55)	Perú (ACE 58)	Ecuador Venezuela Colombia (ACE 59)	India	Israel
1	0201.10.00	100%	100%	100%	-	-	55%	Venezuela: 80% Colombia: 80% Ecuador: 70%	-	-
2	0201.20.00	100%	100%	100%	-	-	60%	Colombia: 83% Venezuela: 80% Ecuador: 70%	-	-
3	0401.20.00	100%	100%	80%	-	-	55%	Ecuador: 100% Venezuela: 80% Colombia: 80%	-	-15% NMF
4	1001.19.00	-	100%	100%	-	-	55%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 70%	-	-
5	3907.40.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	100%
6	3920.59.00	100%	100%	100%	-	-	90%	Venezuela: 80% Colombia: 80%	-	100%



								Ecuador: 70%		
7	3921.90.00	100%	100%	100%	-	-	90%	Colombia: 100% Venezuela: 80% Ecuador: 70%	-	-
8	6810.11.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	100%
9	7322.19.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	100%
10	8403.10.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	100%
11	8415.82.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a los listados de productos notificados por cada una de las partes en el marco de los respectivos ACR plurilaterales.

De los principales productos que se producen en Cañuelas, se observa que la mayoría de ellos pueden ingresar a diferentes mercados de América del Sur bajo aranceles preferenciales, tal el caso de la carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, la carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada y los demás cortes sin deshuesar, la leche, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, el policarbonato en forma primaria, las placas de policarbonatos, las aberturas de pvc, los bloques y ladrillos para la construcción, los radiadores, las calderas y climatizadores con equipo de enfriamiento. Idéntica situación ocurre con el mercado Boliviano y Chileno, a los cuales además ingresa de manera preferencial el trigo. Idéntica situación sucede con el acceso a Perú, pero no ya con 0% de arancel para determinados productos; así como para el mercado de Venezuela, Colombia y Ecuador. Extra-zona solo ciertos productos que se producen en Cañuelas pueden ingresar al mercado Israelí bajo aranceles preferenciales.

A diferencia de lo que acontece con los ACR plurilaterales en el marco de los bilaterales solos los climatizadores, con equipo de enfriamiento tienen acceso preferencial al mercado de Paraguay bajo el marco del ACE 13.

Tabla 20 – Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de Cañuelas en el marco de SGP otorgados a la Argentina

#	Posición arancelaria	Australia	Japón	Nueva Zelanda	Suiza	Turquía	Unión Aduanera Euroasiática
1	0201.10.00	100%	-	100%	-	S	100%
2	0201.20.00	100%	-	100%	-	S	100%
3	0401.20.00	100%	-	100%	-	S	100%
4	1001.19.00	-	-	100%	100%	-	-
5	3907.40.00	-	-	100%	-	NS	-
6	3920.59.00	95%	-	-	-	NS	-
7	3921.90.00	-	-	-	-	NS	-
8	6810.11.00	96%	-	-	-	NS	100%
9	7322.19.00	95%	100%	-	-	NS	-

Fuente: Elaboración propia en base a los listados de productos elaborados por los países otorgantes de SGP a la Argentina.

En el marco de los SGP las mercancías que se producen en Cañuelas, gozan en su mayoría de preferencias arancelarias para acceder al mercado de Australia, Nueva Zelanda y Turquía, sin embargo en este último caso se observa que los productos cárnicos cuentan con restricciones o cupos toda vez que se presentan como productos sensibles; lo cual no sucede para los mismos productos en el marco de las preferencias concedidas por la Unión Aduanera Euroasiática.

4.3. Régimen de Origen

Los productos que se producen en Cañuelas, cuando no sean enteramente obtenidos o producidos, y utilicen insumos de otros países deberá observar los requisitos de origen que se exponen en la Tabla 21.

Tabla 21 - Régimen de Origen aplicable a las mercancías comprendidos en la canasta exportadora de Cañuelas según SGP/ACR

#	Posición arancelaria	Régimen de Origen Aplicable según ACR/SGP
1	0201.10.00	<p>Australia: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>Unión Aduanera Euroasiática: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>Nueva Zelanda: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>Turquía: Sacrificio precedido de un período de engorde de tres meses como mínimo.</p> <p>ACE 58: Aplica criterios generales.</p> <p>ACE 59: CUPO 7,5 Toneladas Métricas anuales de únicamente cortes finos, en conjunto con los ítem 02012000 y 02013000. Fuera del cupo no se desgrava y tendrá una preferencia de 0% (Ecuador).</p> <p>ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04).</p> <p>ACE 35: Aplica criterios generales.</p> <p>ACE 36: Aplica criterios generales.</p>
2	0201.20.00	<p>Australia: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>Unión Aduanera Euroasiática: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>Nueva Zelanda: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>Turquía: Sacrificio precedido de un período de engorde de tres meses como mínimo.</p> <p>ACE 58: Aplica criterios generales.</p> <p>ACE 59: CUPO 7,5 Toneladas Métricas anuales de únicamente cortes finos, en conjunto con los ítem 02011000 y 02013000. La preferencia inicial dentro del cupo para el ítem 02012000 es de 15% y se aplica el cronograma</p>



		de desgravación indicado. Fuera del cupo no se desgrava y tendrá una preferencia de 15% (Ecuador). ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04). ACE 35: Aplica criterios generales. ACE 36: Aplica criterios generales.
3	0401.20.00	Australia: "Leche" significa leche entera o parcialmente desnatada o leche por completo. Unión Aduanera Euroasiática: Aplican criterios generales de origen. Nueva Zelanda: Cambio a la partida 0401 desde cualquier otra partida. Turquía: Aplican criterios generales de origen. ACE 35: Elaborado directa o indirectamente a partir de leche fresca producida en su totalidad en el territorio de los países signatarios. ACE 36: Elaborado directa o indirectamente a partir de leche fresca producida en su totalidad en el territorio de los países signatarios. ACE 58: Aplica criterios generales. ACE 59: CUPO 43,75 Toneladas Métricas anuales, en conjunto con los ítem 04011000, 04013010 y 04013020. Fuera del cupo no se desgrava y tendrá una preferencia de 0% (Ecuador). Israel: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04).
4	1001.19.00	Suiza: Aplican criterios generales de origen. Nueva Zelanda: Una mercancía de este epígrafe debe ser obtenido íntegramente dentro del territorio de la parte. ACE 58: Aplica criterios generales. ACE 59: Aplica criterios generales.
5	3907.40.00	Nueva Zelanda: Cambio a la partida 3907 desde cualquier otra partida. La Regla de Origen de la Reacción Química no confiere origen a las mercancías este epígrafe. Turquía: Fabricación en la cual el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto. ACE 58: Aplica criterios generales. ACE 59: Aplica criterios generales. Israel: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04). ACE 35: Aplica criterios generales. ACE 36: Aplica criterios generales.
6	3920.59.00	Australia: En 3920 y 3921, "placas, láminas, hojas y tiras" se aplica exclusivamente a las placa, láminas, hojas y tiras (excepto los del capítulo 54) ya los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o de lo contrario la superficie trabajada, sin cortar o cortar en rectángulos (incluyendo plazas), pero sin trabajar de otro (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso). Turquía: Fabricación en la cual el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto. ACE 58: Aplica criterios generales. ACE 59: Aplica criterios generales. Israel: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04). ACE 35: Aplica criterios generales. ACE 36: Aplica criterios generales.
7	3921.90.00	Turquía: Fabricación en la cual el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto. ACE 58: Aplica criterios generales. ACE 59: Aplica criterios generales. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04). ACE 35: Aplica criterios generales. ACE 36: Aplica criterios generales.
8	6810.11.00	Australia: Aplica criterios generales de origen. Unión Aduanera Euroasiática: Aplican criterios generales de origen. Turquía: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto o Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 70 % del precio franco fábrica del producto.



		<p>ACE 58: Aplica criterios generales.</p> <p>ACE 59: Aplica criterios generales.</p> <p>Israel: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04).</p> <p>ACE 35: Aplica criterios generales.</p> <p>ACE 36: Aplica criterios generales.</p>
9	7322.19.00	<p>Australia: Aplica criterios generales de origen.</p> <p>Turquía: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto.</p> <p>Japón:</p> <p>ACE 58: Aplica criterios generales.</p> <p>ACE 59: Aplica criterios generales.</p> <p>Israel: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04).</p> <p>ACE 35: Mercancías elaboradas con materiales no originarios, para las cuales se haya considerado necesario, además del salto de partida (que la mercadería se clasifique en partida diferente -cuatro primeros dígitos de la NALADISA- a los materiales), un contenido regional, en que el valor CIF puerto destino o CIF puerto marítimo de los materiales no originarios no excede del 40% del valor FOB de exportación de la mercancía final. Mercancías elaboradas íntegramente en el territorio de una o más de las Partes Signatarias y en su elaboración se hubieren utilizado, única y exclusivamente materiales originarios de las Partes Signatarias.</p> <p>ACE 36: Elaborados a partir de hierro fundido o forjado en el territorio de los países signatarios. Elaborados en el territorio de una parte signataria a partir de materiales originarios de cualquier parte signataria</p>
10	8403.10.00	<p>ACE 58: Valor de Contenido Regional 50%.</p> <p>ACE 59: Aplica criterios generales.</p> <p>Israel: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04).</p> <p>ACE 35: Mercancías que cumplan con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%. Cuando las mercancías sean elaboradas íntegramente en el territorio de una o más de las Partes Signatarias y en su elaboración se hubieren utilizado, única y exclusivamente materiales originarios de las Partes Signatarias.</p> <p>ACE 36: 1) para mercaderías obtenidas o elaboradas en el territorio de una parte signataria a partir de materiales originarios de cualquier parte signataria: aplican criterios generales de origen. 2) para mercaderías en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios, deberán cumplir con el requisito específico de origen que se detalla a continuación: Valor agregado en los país signatarios del SESENTA POR CIENTO (60%). Se exceptúa del requisito transitorio de envases de los países signatarios para los productos de estos ítems envasados al vacío.</p>
11	8415.82.00	<p>ACE 58: Valor de Contenido Regional 50%.</p> <p>ACE 59: Aplica criterios generales.</p> <p>ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04).</p> <p>ACE 35: Autopartes - Apéndice 1 (b) del Entendimiento entre la República Argentina y la República de Chile para el intercambio de productos del sector automotor.</p> <p>ACE 36: 1) para mercaderías obtenidas o elaboradas en el territorio de una parte signataria a partir de materiales originarios de cualquier parte signataria: aplican criterios generales de origen. 2) para mercaderías en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios, deberán cumplir con el requisito específico de origen que se detalla a continuación: Valor agregado en los país signatarios del SESENTA POR CIENTO (60%). Se exceptúa del requisito transitorio de envases de los países signatarios para los productos de estos ítems envasados al vacío.</p>

Fuente: Elaboración propia en base los Regímenes de Origen de los ACR/SGP bajo estudio.

Tal como se observa, en la mayoría de las mercancías se aplican los criterios generales de origen dado que son productos primarios; sin embargo, ciertos países establecen cupos al intercambio según el producto del que se trate así como establecen REO en los casos de bienes industriales.

4.4. Potenciales mercados destino

Una vez delimitados los productos industriales que se producen en la Municipalidad de Cañuelas, cabe detenerse a analizar los posibles mercados donde estos pueden insertarse tras cumplir con los requisitos de origen, calidad y todo requerimiento establecido en los ACR. El Centro de Comercio Internacional informa anualmente las cantidades —sea en volumen, expresadas en toneladas, o en valores, expresadas en monedas mundiales— de importaciones y exportaciones que realiza cada país o bloque comercial.

De ella, se desprende que, en base a los datos del 2014, los productos originados en Cañuelas, pueden encontrar potenciales mercados en los siguientes países pertenecientes al MERCOSUR, de acuerdo al rubro.

Tabla 22 - Potenciales mercados de las mercancías que se producen en el Municipio de Cañuelas dentro del mercado ampliado del MERCOSUR

Posición arancelaria	Producto	País destino	Cantidad importada en el 2014 (expresada en toneladas)
0201	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	Brasil	39.927
		Venezuela	2.803
		Uruguay	1.716
0401	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Venezuela	78.026
		Brasil	3.474
		Paraguay	831
1001	Trigo	Brasil	5.783.030
		Venezuela	1.770.513
		Paraguay	53.500
3920	Policarbonato	Brasil	414.580
		Venezuela	116.412
		Uruguay	97.203
3921	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	Brasil	72.176
		Venezuela	7.672
		Paraguay	2.740
6810	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas	Brasil	92.632
		Uruguay	10.917
		Paraguay	3.405
7322	Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico	Brasil	811
		Venezuela	132
8403	Calderas	Brasil	163
		Venezuela	152
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire	Brasil	767.424
		Venezuela	175.311
		Paraguay	79.001

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Centro de Comercio Internacional.

Según lo establecido en la Tabla 22, se concluye que las principales mercancías producidas en Cañuelas pueden ingresar a los mercados de los países miembros del MERCOSUR con preferencia, siendo Brasil el principal importador.

5. General Rodríguez

5.1. Perfil económico - productivo

El municipio de General Rodríguez posee una superficie de 360 km² y tiene 87.185 habitantes (Censo Nacional, 2010). Dentro de su estructura económica, la actividad industrial genera el 49,6% del PGB local (Informe Ejecutivo de Municipios, 2013). De este modo, la actividad industrial municipal se basa fundamentalmente en la elaboración de productos alimenticios y bebidas, que configura el 91.1% del Valor Agregado municipal.

Tabla 23 - Actividades industriales de la Municipalidad de General Rodríguez

Actividad Industrial 2013	Participación en V. A. municipal	Participación en V. A. Provincial
Productos Alimenticios y Bebidas	91,1%	5,0%
Textil y Construcciones	0,4%	0,1%
Madera, Papel y Muebles	0,4%	0,1%
Edición e Impresión	0,1%	0,1%
Sustancias y Productos Químicos	2,5%	0,1%
Productos de Caucho y Plástico	2,9%	0,8%
Productos minerales no metálicos	0,1%	0,0%
Sidero-metalurgia y Automotriz	2,4%	0,1%

Fuente: Elaboración propia según datos del INDEC.

Respecto de los agrupamientos industriales del municipio se destaca su parque industrial, denominado “Sector Industrial de General Rodríguez”, el cual se creó en el año 2006 a través del decreto 2961 y es de carácter oficial. Posee una superficie de 40 hectáreas. En el año 2007, contaba con una sola empresa, pasando a tener doce en el año 2013. En concordancia con lo que ocurre en la región, predominan dentro del mismo, la industria alimenticia y la nutrición animal.

La participación del Municipio de General Rodríguez fue muy activa en el marco del PIM. Desde el municipio, para acompañar a las empresas, se cuenta con la Ordenanza de Promoción Industrial vigente⁴, cuya reforma ha sido propuesta en el Consejo Deliberante, con el fin de promocionar aún más el régimen industrial local.

⁴ La Ordenanza N° 3521/2010 ha sido promulgada por Decreto 1791/10, por la cual se establece la creación del Régimen de Promoción para la Actividad Industrial, entendiéndose como tal a todo proceso y actividad que tengan como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados (Art.1).

5.2. Mercancías que produce

De conformidad con el perfil económico-productivo de General Rodríguez, se destacan diferentes rubros de diversos bienes que se producen en el territorio municipal, en ese sentido y tal como sostuvo el entrevistado, los principales rubros a los que se dedica la industria y las PyMES son aquellos relacionados a los panificados, aditivos para la industria alimenticia, en su mayoría para la nutrición animal, soluciones para galvanoplastia, cañerías para drenaje de agua pluvial de hormigón, elaboración de productos fosforados y derivados como insecticidas; industria dedicada a la fabricación de tractores. La Tabla desglosa dichos rubros según las principales mercancías con su correspondiente ítem arancelario de conformidad con el Sistema Armonizado.

Tabla 24 - Principales mercancías que se producen en el Municipio de General Rodríguez conforme al Sistema Armonizado

#	Sección	Capítulo	Posición arancelaria	Descripción
1	IV	19	1905.40.00	Pan tostado y productos similares tostados
2			1905.90.10	Pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos
3			1905.90.91	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao
4	VI	23	2309.90.20	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, pre-mezclas para la elaboración de alimentos compuestos «completos» o de alimentos «complementarios»
5		29	2931.90.3	Compuestos órgano-fosforados
6		38	3808.91	Insecticidas
7	XIII	68	6810.91.00	Manufacturas de hormigón, elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil (tubos)
8	XVI	85	8543.30.00	Máquinas y aparatos de galvanoplastia
9	XVII	87	8701.20.00	Tractores de carretera para semirremolques
10			8701.30.00	Tractores de orugas

Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas.

La tabla anterior muestra los productos de los principales rubros industriales desarrollados en General Rodríguez. Estos abarcan diferentes ramas contempladas en las Secciones del Sistema Armonizado: IV, Productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados; VI, Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas; XIII, Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto —asbesto—, mica o materias análogas, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas; XVI, Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos; XVII, Material de transporte.

Ahora bien, tras un detalle de los ítems, veamos cuales son los aranceles que aplican sobre los mismos, en el marco de los ACR en los que la Argentina es Parte. A esos fines la Tabla 26 se dedica a dicha cuestión.

Tabla 25 - Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de General Rodríguez en el marco de los ACR plurilaterales celebrados a través del MERCOSUR y dentro de éste bloque

#	Posición arancelaria	MERCOSUR (ACE 18)	Chile (ACE 35)	Bolivia (ACE 36)	México o (ACE 54)	México (ACE 55)	Perú (ACE 58)	Ecuador Venezuela Colombia (ACE 59)	India	Israel
1	1905.40.00	100%	100%	100%	-	-	55%	Venezuela: 80% Colombia: 100% Ecuador: 70%	-	-
2	1905.90.10	100%	100%	100%	-	-	55%	Venezuela: 80% Colombia: 75% Ecuador: 70%	-	-
3	1905.90.91	100%	-	100%	-	-	55%	Venezuela: 80% Colombia: 75% Ecuador: 70%	-	-
4	2309.90.20	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 80% Colombia: 80% Ecuador: 70%	-	100%
5	6810.91.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	100%
6	8543.30.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	100%
7	8701.20.00	-	100%	100%	-	-	55%	Venezuela: 80% Colombia: 80% Ecuador: 70%	-	100%
8	8701.30.00	-	100%	100%	-	100%	100%	Venezuela: 100% Colombia: 94% Ecuador: 100%	-	100%

Fuente: Elaboración propia en base a los listados de productos notificados por cada una de las partes en el marco de los respectivos ACR plurilaterales.

Según lo que se observa en la Tabla 25, tanto las preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, pre-mezclas para la elaboración de alimentos compuestos «completos» o de alimentos «complementarios» y compuestos órgano-fosforados se encuentran en una posición más favorable para un acceso preferencial a los mercados del Estados que conforman al MERCOSUR, así como también de Chile, Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador y Venezuela y extra-zona a Israel; en todos los casos con un bajo porcentaje de arancel —entre el 0% y 30%—.

En relación a las preferencias negociadas de manera bilateral solo existen para los casos de manufacturas de hormigón, elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil —tubos— y tractores de orugas en el caso del ACE 13 celebrado con Paraguay; esta última mercancía cuenta con acceso preferencial al mercado de Chile bajo el ACE 16 y el ACE 57 celebrado con Uruguay; a éstos dos últimos mercados también acceden los tractores de carretera para semirremolques con 0% de arancel. Por su parte y en relación a las concesiones otorgadas bajo los regímenes SGP la Tabla 27 expone el estado de la cuestión respecto del Municipio de General Rodríguez.

Tabla 26 - Aranceles aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de General Rodríguez en el marco de SGP otorgados a la Argentina

#	Posición arancelaria	Australia	Japón	Nueva Zelanda	Suiza	Turquía	Unión Aduanera Euroasiática
1	1905.40.00	100%	-	-	100%	-	-
2	1905.90.10	-	-	-	100%	-	-
3	1905.90.91	-	-	-	100%	-	-
4	2309.90.20	-	-	-	-	NS	-
5	2931.90.30	-	-	-	-	NS	-
6	3808.91.00	-	100%	-	-	-	-
7	6810.91.00	96%	-	100%	-	-	100%
8	8543.30.00	95%	-	-	-	-	-
9	8701.20.00	95%	-	100%	-	NS	-
10	8701.30.00	100%	-	100%	-	NS	-

Fuente: Elaboración propia en base a los listados de productos elaborados por los países otorgantes de SGP a la Argentina.

De la Tabla se extrae que la mayoría de los productos seleccionados ingresan al mercado Australia de modo preferencial al haberse reducido al 0% los aranceles; sin embargo Japón solo admite la preferencia para solo de uno de ellos; en tanto que Nueva Zelanda las otorga para tractores de carretera para semirremolques, tractores de orugas y manufacturas de hormigón, elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil —tubos—. Estos últimos asimismo acceden de manera preferencial a Turquía de manera ilimitada dado que son no sensibles. La Unión Aduanera Euroasiática solo contempla aranceles preferenciales para los derivados del plástico; mientras que Suiza los otorga para el pan tostado y productos similares tostados; el pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos y para los productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao.

5.3. Régimen de Origen

Al igual que los casos anteriores, los bienes en cuya elaboración utilicen insumos provenientes de otros mercados y no solo insumos nacionales, deberán seguir las siguientes criterios de origen afín de acceder a los mercados bajo análisis de manera preferencial.

Tabla 27 - Régimen de Origen aplicable a las mercancías comprendidos en la canasta exportadora de General Rodríguez según SGP/ACR

#	Posición arancelaria	Régimen de Origen Aplicable según ACR/SGP
1	1905.40.00	<p>Australia: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>Suiza: Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una posición diferente de la del producto. Sin embargo, azúcares 1701 no se puede utilizar.</p> <p>ACE 58: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>ACE 59: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04).</p> <p>ACE 35: Mercancías elaboradas con materiales no originarios, para las cuales se haya considerado necesario, además del salto de partida (que la mercadería se clasifique en partida diferente -cuatro primeros dígitos de la NALADISA- a los materiales), un contenido regional, en que el valor CIF puerto destino o CIF puerto marítimo de los materiales no originarios no excede del 40% del valor FOB de exportación de la mercancía final.</p>



		Mercancías elaboradas íntegramente en el territorio de una o más de las Partes Signatarias y en su elaboración se hubieren utilizado, única y exclusivamente materiales originarios de las Partes Signatarias. ACE 36: Elaborados con harina o sémola producidos a partir de trigo originario de los países signatarios.
2	1905.90.10	Suiza: Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una posición diferente de la del producto. Sin embargo, azúcares 1701 no se puede utilizar. ACE 58: Aplican criterios generales de origen. ACE 59: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04). ACE 35: Mercancías elaboradas con materiales no originarios, para las cuales se haya considerado necesario, además del salto de partida (que la mercadería se clasifique en partida diferente -cuatro primeros dígitos de la NALADISA- a los materiales), un contenido regional, en que el valor CIF puerto destino o CIF puerto marítimo de los materiales no originarios no excede del 40% del valor FOB de exportación de la mercancía final. Mercancías elaboradas íntegramente en el territorio de una o más de las Partes Signatarias y en su elaboración se hubieren utilizado, única y exclusivamente materiales originarios de las Partes Signatarias. ACE 36: Elaborados con harina o sémola producidos a partir de trigo originario de los países signatarios.
3	1905.90.91	Suiza: Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una posición diferente de la del producto. Sin embargo, azúcares 1701 no se puede utilizar. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04). ACE 36: Elaborados con harina o sémola producidos a partir de trigo originario de los países signatarios
4	2309.90.20	Turquía: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto, en la que: — todas las materias de los capítulos 2 y 3 utilizadas sean enteramente obtenidas, y — el peso de las materias de los capítulos 10 y 11 y de las partidas 2302 y 2303 utilizadas no exceda del 20 % del peso del producto acabado, y — el peso por separado del azúcar (1) y de las materias del capítulo 4 utilizadas no exceda del 40 % del peso del producto acabado, y — el peso combinado total del azúcar y de las materias del capítulo 4 utilizadas no exceda del 60 % del peso del producto acabado. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04). ACE 58: Aplican criterios generales de origen. ACE 59: Aplican criterios generales de origen. Israel: Aplican criterios generales de origen. ACE 35: Aplican criterios generales de origen. ACE 36: Aplican criterios generales de origen.
5	2931.90.30	Turquía: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto. No obstante, podrán utilizarse materias de la misma partida que el producto siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto o Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 70 % del precio franco fábrica del producto.
6	3808.91.00	Japón: Fabricado a partir de productos de valor proporcional al valor de los productos no originarios utilizados de una partida arancelaria diferente. El bien final no deberá exceder el 40 % del valor de los productos, y el valor de los productos no originarios usado bajo esta partida arancelaria no podrá superar el 5 % del valor de los mismos.
7	6810.91.00	Australia: Aplican criterios generales de origen. Unión Aduanera Euroasiática: Aplican criterios generales de origen. Nueva Zelanda: Cambio a la partida 6809 desde cualquier otra partida. ACE 13: Aplican el Régimen General de Origen de la ALADI. ACE 58: Aplican criterios generales de origen. ACE 59: Aplican criterios generales de origen. Israel: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04). ACE 35: Aplican criterios generales de origen. ACE 36: Aplican criterios generales de origen.
8	8543.30.00	Australia: A los efectos de 8543 y 8548, "microestructuras electrónicas " son microestructuras del módulo de moldeado, tipos micromódulos o similares, que consiste en discretos activos o bien activos y pasivos, componentes que se combinan e interconectado. ACE 58: Valor de Contenido Regional 50%. ACE 59: Aplican criterios generales de origen. Israel: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: 60% de valor agregado regional.



		<p>ACE 35: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>ACE 36: 1) para mercaderías obtenidas o elaboradas en el territorio de una parte signataria a partir de materiales originarios de cualquier parte signataria: aplican criterios generales de origen.</p> <p>2) para mercaderías en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios, deberán cumplir con el requisito específico de origen que se detalla a continuación: valor agregado en los país signatarios del sesenta por ciento (60%). se exceptúa del requisito transitorio de envases de los países signatarios para los productos de estos ítems envasados al vacío.</p>
9	8701.20.00	<p>Australia: Tractores (excepto las carretillas tractor de 8709).</p> <p>Nueva Zelanda: Aplica reglas generales más RVC (40) o CTSH.</p> <p>Turquía: Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto.</p> <p>ACE 13: Aplican el Régimen General de Origen de la ALADI.</p> <p>ACE 14: Aplica Régimen General de Origen del MERCOSUR.</p> <p>ACE 57: Aplica Régimen General de Origen del MERCOSUR.</p> <p>ACE 58: Valor de Contenido Regional.</p> <p>ACE 59: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>Israel: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>ACE 35: Vehículos - Apéndice 1 (a) del Entendimiento entre la República Argentina y la República de Chile para el intercambio de productos del sector automotor.</p> <p>ACE 36: 1) para mercaderías obtenidas o elaboradas en el territorio de una parte signataria a partir de materiales originarios de cualquier parte signataria: aplican criterios generales de origen.</p> <p>2) para mercaderías en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios, deberán cumplir con el requisito específico de origen que se detalla a continuación: Valor agregado en los país signatarios del SESENTA POR CIENTO (60%). Se exceptúa del requisito transitorio de envases de los países signatarios para los productos de estos ítems envasados al vacío.</p>
10	8701.30.00	<p>Australia: Tractores (excepto las carretillas tractor de 8709).</p> <p>Nueva Zelanda: Aplica reglas generales más RVC (40) o CTSH.</p> <p>Turquía: Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto.</p> <p>ACE 14: Aplica Régimen General de Origen del MERCOSUR, 60% de valor agregado regional.</p> <p>ACE 57: Aplica Régimen General de Origen del MERCOSUR.</p> <p>ACE 58: Valor de Contenido Regional.</p> <p>ACE 59: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>Israel: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>ACE 18: 60% de valor agregado regional.</p> <p>ACE 35: Aplican criterios generales de origen.</p> <p>ACE 36: 1) para mercaderías obtenidas o elaboradas en el territorio de una parte signataria a partir de materiales originarios de cualquier parte signataria: aplican criterios generales de origen.2) para mercaderías en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios, deberán cumplir con el requisito específico de origen que se detalla a continuación: valor agregado en los país signatarios del sesenta por ciento (60%). se exceptúa del requisito transitorio de envases de los países signatarios para los productos de estos ítems envasados al vacío.</p> <p>ACE 55: Aplican criterios generales de origen.</p>

Fuente: Elaboración propia en base los Regímenes de Origen de los ACR/SGP bajo estudio.

Observese que en el caso de los acuerdos bilaterales o plurilaterales las reglas de origen son las generales, en tanto que aquellos previstos por los SGP se presentan como REOs, los cuales deberán cumplirse para acceder a los mercados de los países otorgantes de preferencias.

5.4. Potenciales mercados destino

Una vez delimitados los productos industriales que se producen en la Municipalidad de General Rodríguez, cabe detenerse a analizar los posibles mercados donde estos pueden insertarse tras cumplir con los requisitos de origen, calidad y todo requerimiento establecido en los ACR. El

Centro de Comercio Internacional informa anualmente las cantidades (sea en volumen, expresadas en toneladas, o en valores, expresadas en monedas mundiales) de importaciones y exportaciones que realiza cada país o bloque comercial.

De ella, se desprende que, en base a los datos del 2014, los productos originados en General Rodríguez, pueden encontrar potenciales mercados en los siguientes países pertenecientes al MERCOSUR, de acuerdo al rubro:

Tabla 28 - Potenciales mercados de las mercancías que se producen en el Municipio de General Rodríguez dentro del mercado ampliado del MERCOSUR

Posición arancelaria	Producto	País destino	Cantidad importada en el 2014 (expresada en toneladas)
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería	Uruguay	21.037
		Paraguay	19.961
		Brasil	16.028
		Venezuela	14.352
2309	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	Brasil	107.553
		Paraguay	69.531
		Uruguay	62.618
2931	Los demás compuestos órgano-inorgánicos	Brasil	114.363
		Venezuela	3.087
		Paraguay	3.082
3808	Insecticidas	Brasil	293.927
		Uruguay	39.546
		Paraguay	34.727
6810	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas,	Brasil	92.632
		Uruguay	10.917
		Paraguay	3.405
8543	Máquinas y aparatos de galvanoplastia	Brasil	19.462
		Paraguay	942
8701	Tractores	Paraguay	30.789
		Venezuela	20.889
		Brasil	19.630

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Centro de Comercio Internacional.

De la Tabla 29 se concluye que los productos originados en el Municipio de General Rodríguez tienen un potencial mercado en los países del MERCOSUR, principalmente Brasil, Uruguay y Paraguay.

6. San Vicente

6.1. Perfil económico - productivo

El municipio de San Vicente posee una superficie de 656 km² y 59.708 habitantes (INDEC, 2010). EL PBG local se encuentra bastante diversificado con un aporte al PBG provincial del 0,3% (Dirección Provincial de Estadística, 2003), destacándose, por el lado de la producción de bienes, los sectores de construcción e industrial y el sector de comercial, por el lado de la producción de servicios. Dentro de su estructura productiva, se destaca la elaboración de productos alimenticios y bebidas, cuya participación al valor agregado municipal es del orden del 91,8%.

Tabla 30 - Actividades industriales de la Municipalidad de San Vicente

Actividad Industrial 2013	Participación en V. A. municipal	Participación en V. A. Provincial
Productos Alimenticios y Bebidas	91,8%	0,3%
Textil y Construcciones	1,0%	0,0%
Madera, Papel y Muebles	0,6%	0,0%
Productos minerales no metálicos	0,5%	0,0%
Sidero-metalurgia y Automotriz	5,9%	0,0%
Instrumentos médicos de precisión	0,1%	0,0%

Fuente: Elaboración propia según datos del INDEC.

Cabe subrayar que, de acuerdo con el Decreto 367/97, de Zonificación Industrial, el municipio de San Vicente, fue categorizado como un partido con desarrollo industrial incipiente y junto con Las Heras, Presidente Perón, Brandsen, Exaltación de la Cruz y Cañuelas, suman, en total, 318 locales industriales, con lo cual la participación de éstos en la región metropolitana de Buenos Aires es de sólo 0,89%.

Por otra parte, cuenta con un agrupamiento productivo en proceso de creación, el cual tendrá 93 hectáreas, en su primera etapa —con posibilidad de expansión—. En principio contará con 157 parcelas para la instalación de establecimientos industriales, logísticos y/o tecnológicos.

Por su parte, la Municipalidad de San Vicente trabaja en conjunto con los productores, a quienes intenta unificar bajo una misma marca regional, que también les sea de utilidad para posicionar los productos del mismo en el mercado internacional. De igual modo el municipio acompaña al sector privado, a fin de evitar intermediarios en las transacciones comerciales y ahorrar costos de ese modo que favorezcan a los empresarios locales.

6.2. Mercancías que produce

De conformidad con el perfil económico-productivo de San Vicente, se destacan diferentes rubros de diversos bienes que se producen en el territorio municipal. En ese sentido y tal como sostuvo el

entrevistado, los principales rubros a los que se dedican la industria y las PyMES son aquellos vinculados a la fabricación de colchones, productos lácteos, avícolas y barrales de cortinas en metal y madera. La Tabla desglosa dichos rubros según las principales mercancías con su correspondiente ítem arancelario de conformidad con el Sistema Armonizado.

Tabla 30 - Principales mercancías que se producen en el Municipio de San Vicente conforme al Sistema Armonizado

#	Sección	Capítulo	Posición arancelaria	Descripción
1	I	4	0406.10.00	Queso fresco (sin madurar)
2			0406.20.00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo
3			0409.00.00	Miel natural
4			1702.90.30	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural
5	IX	44	4404.10.00	Madera para barral de cortina - De coníferas
6			4404.20.00	Madera para barral de cortina - Distinta de la de coníferas
7	XV	72	7214.99.00	Barras de hierro o acero para barral de cortina
8	XX	94	9404.10.00	Somieres
9			9404.21.00	Colchones de caucho o plástico celulares, recubiertos o no
10			9404.29.00	Colchones de otras materias

Fuente: Elaboración propia según datos aportados en las entrevistas.

Los principales rubros industriales que se desarrollan en San Vicente, contemplan los productos que se encuentran enunciados en la Tabla 30. Los cuales se encuentran diversificados, toda vez que los principales bienes se encuentran contemplados en las siguientes Secciones del Sistema Armonizado: I, Animales vivos y productos del reino animal; IX, Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería; XV, Metales comunes y manufacturas de estos metales; y XX, mercancías y productos diversos.

Ahora bien, conociendo los ítems, veamos cuales son los aranceles que aplican sobre los mismos en el marco de los ACR en los que la Argentina es Parte. A esos fines la Tabla 31 se dedica a dicha cuestión.

Tabla 31 - Preferencias Arancelarias aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de San Vicente en el marco de los ACR plurilaterales celebrados a través del MERCOSUR y dentro de éste bloque

#	Posición arancelaria	MERCOSUR (ACE 18)	Chile (ACE 35)	Bolivia (ACE 36)	México o (ACE 54)	México (ACE 55)	Perú (ACE 58)	Ecuador Venezuela Colombia (ACE 59)	India	Israel
1	0406.10.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	0406.20.00	100%	100%	100%	-	-	55%	Colombia: 100% Ecuador: 100% Venezuela: 80%	-	-
3	0409.00.00	100%	100%	100%	-	-	60%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 70%	-	-
4	1702.90.30	100%	100%	100%	-	-	55%	Venezuela: 100%	-	-

								Colombia: 100% Ecuador: 70%		
5	4404.10.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	100%
6	4404.20.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 100%	-	100%
7	7214.99.00	100%	-	-	-	-	100%	Venezuela: 100% Ecuador: 100% Colombia: 80%	-	-
8	9404.10.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 70%	-	100%
9	9404.21.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 70%	-	-
10	9404.29.00	100%	100%	100%	-	-	100%	Venezuela: 100% Colombia: 100% Ecuador: 70%	-	100%

Fuente: Elaboración propia en base a los listados de productos notificados por cada una de las partes en el marco de los respectivos ACR plurilaterales.

Tal como se puede concluir de la Tabla 31, el queso de cualquier tipo, rallado o en polvo, la miel natural así como sus sucedáneos, los colchones de caucho o plástico celulares, recubiertos o no encuentran una posición preferencial para acceder a los mercados de los Estados socios del MERCOSUR, así como también a otros países próximos como Chile, Bolivia, Venezuela, Colombia y Ecuador con aranceles bajos que oscilan entre el 0% y 30%. En el caso de la madera para barral de cortina, somniers y colchones de otras materias, además de contar con el acceso preferencial al MERCOSUR, tienen un acceso Extra-Zona preferencial en Israel.

En el caso de los ACR bilaterales, no se encuentran preferencias para los productos bajo análisis.

Tabla 32- Aranceles aplicables a los bienes comprendidos en la canasta exportadora de San Vicente en el marco de SGP otorgados a la Argentina

#	Posición arancelaria	Australia	Japón	Nueva Zelanda	Suiza	Turquía	Unión Aduanera Euroasiática
1	0406.10.00	-	-	100%	-	-	100%
2	0406.20.00	-	-	100%	-	-	100%
3	0409.00.00	100%	-	-	-	-	100%
4	1702.90.30	-	-	-	100%	-	-
5	4404.10.00	100%	-	100%	-	-	-
6	4404.20.00	100%	-	100%	-	-	-
7	7214.99.00	100%	-	-	-	-	-
8	9404.10.00	100%	-	-	-	-	-
9	9404.21.00	100%	100%	-	-	-	-
10	9404.29.00	100%	100%	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a los listados de productos elaborados por los países otorgantes de SGP a la Argentina.

De la Tabla se concluye que en su mayoría, los bienes que se producen en San Vicente ingresan al mercado Australia de modo preferencial al haberse reducido al 0% los aranceles; sin embargo Suiza solo concede preferencia para los sucedáneos de la miel. Japón, en una situación similar, solo admite la preferencia para dos productos; en tanto que Nueva Zelanda admite preferencias para los quesos y las maderas para barrales de cortina. En el caso de la Unión Aduanera Euroasiática, los productos con acceso preferencial se reducen a tres, tal sería el caso de los quesos —fresco y de cualquier otro tipo— y la miel. Turquía no contempla preferencia alguna para los productos analizados.

6.3. Régimen de Origen

Tal como observará en la Tabla 33, en el caso que los productos no utilicen insumos originales o no lo sean en su totalidad, deberán cumplir requisitos específicos detallados según el producto que se trate para poder acceder a las preferencias comerciales de cumplirse lo dispuesto para los REOs.

Tabla 33 - Régimen de Origen aplicable a las mercancías comprendidos en la canasta exportadora de San Vicente según SGP/ACR

#	Posición arancelaria	Régimen de Origen Aplicable según ACR/SGP
1	0406.10.00	Unión Aduanera Euroasiática: Aplican criterios generales de origen. Nueva Zelanda: Aplica reglas generales más RVC (40) o CTSH.
2	0406.20.00	Unión Aduanera Euroasiática: Aplican criterios generales de origen. Nueva Zelanda: Aplica reglas generales más RVC (40) o CTSH. ACE 58: Aplican criterios generales de origen. ACE 59: De pasta dura, excepto parmesano y romano (Colombia) / CUPO 12,5 Toneladas Métricas anuales, en conjunto con los ítem 04061010, 04061090, 04063000, 04064000, 04069000. Fuera del cupo no se desgrava y tendrá una preferencia de 0% (Ecuador). ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04). ACE 35: Elaborado directa o indirectamente a partir de leche fresca producida en su totalidad en el territorio de los países signatarios. ACE 36: Elaborado directa o indirectamente a partir de leche fresca producida en su totalidad en el territorio de los países signatarios
3	0409.00.00	Australia: Aplican criterios generales de origen. Unión Aduanera Euroasiática: Aplican criterios generales de origen. ACE 58: Aplican criterios generales de origen. ACE 59: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04). ACE 35: Aplican criterios generales de origen. ACE 36: Aplican criterios generales de origen.
4	1702.90.30	Suiza: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04). ACE 35: Aplican criterios generales de origen. ACE 36: Aplican criterios generales de origen.
5	4404.10.00	Australia: Aplican criterios generales de origen. Nueva Zelanda: Cambio a la partida 4404 desde cualquier otra partida. ACE 58: Aplican criterios generales de origen. ACE 59: Aplican criterios generales de origen. Israel: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/04). ACE 35: Aplican criterios generales de origen. ACE 36: Aplican criterios generales de origen.



6	4404.20.00	<p>Australia: Aplican criterios generales de origen. Nueva Zelanda: Cambio a la partida 4404 desde cualquier otra partida. ACE 58: Aplican criterios generales de origen. ACE 59: Aplican criterios generales de origen. Israel: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04). ACE 35: Aplican criterios generales de origen. ACE 36: Aplican criterios generales de origen.</p>
7	7214.99.00	<p>Australia: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04).</p>
8	9404.10.00	<p>Australia: Aplican criterios generales de origen. ACE 58: Aplican criterios generales de origen. ACE 59: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04). Israel: Aplican criterios generales de origen. ACE 35: Mercancías elaboradas con materiales no originarios, para las cuales se haya considerado necesario, además del salto de partida (que la mercadería se clasifique en partida diferente -cuatro primeros dígitos de la NALADISA- a los materiales), un contenido regional, en que el valor CIF puerto destino o CIF puerto marítimo de los materiales no originarios no excede del 40% del valor FOB de exportación de la mercancía final. Mercancías elaboradas íntegramente en el territorio de una o más de las Partes Signatarias y en su elaboración se hubieren utilizado, única y exclusivamente materiales originarios de las Partes Signatarias. ACE 36: Elaborados a partir de tejidos, internos y externos, producidos en territorios de los países signatarios</p>
9	9404.21.00	<p>Australia: Aplican criterios generales de origen. Japón: Fabricados a partir de productos de la partida arancelaria diferente (con exclusión de la partida 9404) de los productos. ACE 58: Aplican criterios generales de origen. ACE 59: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04). ACE 35: Elaborados a partir de tejidos internos y externos producidos en territorios de los países signatarios. Mercadería es elaborada íntegramente en el territorio de una o más de las Partes Signatarias y en su elaboración se hubieren utilizado, única y exclusivamente, materiales originarios de las Partes Signatarias ACE 36: Elaborados a partir de tejidos, internos y externos, producidos en territorios de los países signatarios</p>
10	9404.29.00	<p>Australia: Aplican criterios generales de origen. Japón: Fabricados a partir de productos de la partida arancelaria diferente (con exclusión de la partida 9404) de los productos. ACE 58: Aplican criterios generales de origen. ACE 59: Aplican criterios generales de origen. Israel: Aplican criterios generales de origen. ACE 18: Aplica criterios generales de origen (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 01/04). ACE 35: Mercancías elaboradas con materiales no originarios, para las cuales se haya considerado necesario, además del salto de partida (que la mercadería se clasifique en partida diferente -cuatro primeros dígitos de la NALADISA- a los materiales), un contenido regional, en que el valor CIF puerto destino o CIF puerto marítimo de los materiales no originarios no excede del 40% del valor FOB de exportación de la mercancía final. Mercancías elaboradas íntegramente en el territorio de una o más de las Partes Signatarias y en su elaboración se hubieren utilizado, única y exclusivamente materiales originarios de las Partes Signatarias. ACE 36: Elaborados a partir de tejidos, internos y externos, producidos en territorios de los países signatarios.</p>

Fuente: Elaboración propia en base los Regímenes de Origen de los ACR/SGP bajo estudio.

Conforme la información contenida en la Tabla para la mayoría de los casos solo se requieren el cumplimiento de las reglas generales que otorgan origen; las excepciones a la regla general sería en el caso de los colchones, ya que Japón, Chile y Bolivia aplican requisitos especiales para acceder a los mercados; los demás productos solo en ciertos casos requieren cumplir REOs.

6.4. Potenciales mercados destino

Una vez delimitados los productos industriales que se producen en la Municipalidad de San Vicente, cabe detenerse a analizar los posibles mercados donde estos pueden insertarse tras cumplir con los requisitos de origen, calidad y todo requerimiento establecido en los Acuerdos Internacionales para la exportación. El Centro de Comercio Internacional informa anualmente las cantidades (sea en volumen, expresadas en toneladas, o en valores, expresadas en monedas mundiales) de importaciones y exportaciones que realiza cada país o bloque comercial.

De ella, se desprende que, en base a los datos del 2014, los productos originados en San Vicente, pueden encontrar potenciales mercados en los siguientes países pertenecientes al MERCOSUR, de acuerdo al rubro.

Tabla 34 - Actividades industriales de la Municipalidad de San Vicente

Posición arancelaria	Producto	País destino	Cantidad importada en el 2014 (expresada en toneladas)
0406	Quesos	Venezuela	28.431
		Brasil	20.658
		Uruguay	2.846
0409	Miel natural	Venezuela	100
		Uruguay	1
1702	Demás azúcares (Sucedáneos de miel)	Brasil	40.542
		Uruguay	16.155
		Venezuela	8.521
4404	Flejes de madera; rodigones hendidos; estacas y estaquillas de madera	Venezuela	148
		Uruguay	28
7214	Barras de hierro o acero	Brasil	353.462
		Paraguay	102.017
		Venezuela	58.076
9404	Somieres, colchones	Brasil	19.702
		Uruguay	3.092
		Venezuela	2.861

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Centro de Comercio Internacional.

De la Tabla 34 se concluye que los bienes producidos en San Vicente cuentan con una gran oportunidad de acceso preferencial a los mercados en el marco del MERCOSUR, siendo Brasil y Venezuela los principales importadores.

Capítulo III - Problemáticas detectadas para la internacionalización del municipio

1. Limitaciones vinculadas al sector privado

Sin dudas, exportar es una opción de desarrollo para las pequeñas y medianas empresas con las cuales hemos tenido la posibilidad de interactuar, pero, a diferencia de las grandes compañías, se enfrentan a una serie de dificultades que paralizan la concreción de esta iniciativa.

Aunque muchas tienen la capacidad y calidad en sus productos, se observó que son pocas las empresas que se atreven a explorar otros mercados, es decir, mercados externos, y eso se debe, según pudimos constatar, como primer obstáculo, a la escasa información que tienen con relación al tema.

Entre los problemas para exportar que tienen las PYMES de los municipios participantes del PIM, se destaca, por un lado, el desconocimiento de los mecanismos financieros para cubrir el riesgo inherente de la exportación y del mercado a donde se quiere llegar. En otros términos, hemos visto que las empresas no cuentan con conocimiento de las opciones en el mercado y los recursos que requiere un proceso exportador. También pudimos apreciar, de manera recurrente, que las Pymes exportan sin saber quién está del otro lado y si pierden su producto e inversión. El desconocimiento en la comercialización y canales de distribución es otro obstáculo que se suma a las inseguridades de los empresarios.

Claramente, para exportar los productos, estos deben ser competitivos en calidad y precio, ofrecer un valor agregado, cumplir con volumen, especificaciones, contratos y seguros que le solicite el país destino o el importador, lo cual no todas las Pymes pueden realizar. Además es necesario conocer el mercado hacia el cual se destinan los productos.

Según nos manifestaron algunas de las PYMES entrevistadas, se presentan serias complicaciones con los costos de producción, y por lo tanto el precio final del producto. Así, quienes incluso han llevado adelante exportaciones, han percibido una disminución de sus ventas, estimando que sus compradores pueden estar obteniendo el mismo producto de otro país.

La pérdida de competitividad es efectivamente un obstáculo para la exportación, ya que trae aparejada la pérdida de mercados —ya sea de los ganados como de los potenciales—, y de acuerdo con lo explicado por los empresarios locales de los diferentes rubros consultados, esta pérdida de competitividad se explica sobre todo por factores internos o endógenos como la inflación, que incrementa los costos de producción, combinada con la dificultad para el acceso a servicios para el comercio exterior —financiamiento especialmente—, la dificultad para importar que antecede a problemas productivos para exportadores, y la congestión regulatoria en el comercio exterior argentino. También se señaló en las entrevistas realizadas al sector empresarial de los municipios que participan del programa, la existencia de problemas con respecto al volumen de productos que logran colocar en los mercados exteriores, en tanto el mismo no es significativo y ello hace que la relación costo-beneficio no sea viable, sobre todo en atención al costo del flete.

Asimismo, otra preocupación latente en el sector empresario son las exigencias legales, fiscales y burocráticas, que no siempre son claras. Sin perjuicio ello, una de las principales causas que hemos detectado como limitantes de la actividad exportadora son los gastos administrativos, retenciones y la burocracia que conlleva la operación. Coinciden los representantes de las PYMES encuestadas que para empezar a exportar o continuar con las exportaciones debe llegarse a un número que justifique los gastos, sobre todo cuando para trabajar con el sector exportador hay que cumplir normas de calidad, certificados, lo que requiere, a su vez, contar con infraestructura e insumos que garanticen la calidad de los productos y ello requiere necesariamente de inversión.

2. Limitaciones propias del comercio internacional: las barreras no arancelarias

Un análisis de las oportunidades de Argentina a los mercados internacionales, tanto derivadas de la integración, como a otros destinos, requiere, no sólo de la evaluación del nivel de aranceles promedio vigente en los países —tanto *Ad Valorem* como específicos—, sino también de una consideración integral de las barreras que enfrentan los productos argentinos para acceder a los mercados de la región.

Sabido es que, como consecuencia de las sucesivas rondas de negociación multilaterales —en particular la Ronda Uruguay— y de las políticas nacionales de liberalización comercial, se ha producido una importante reducción en los niveles arancelarios. Sin embargo, de manera simultánea a este proceso de reducción de aranceles, algunos países han desarrollado un sofisticado conjunto de regulaciones y barreras no arancelarias que, en la actualidad, constituyen una importante restricción a las exportaciones.

Las barreras no arancelarias incluyen una variedad de mecanismos o prácticas creativas —tales como restricciones cuantitativas o cuotas, prohibiciones, subsidios, gravámenes variables, precios de entrada, medidas de defensa comercial -derechos antidumping y compensatorios -; prácticas administrativas —valuación y clasificación aduanera — y normas técnicas —estándares, regulaciones sanitarias y fitosanitarias, etiquetado, licencias y requerimientos técnicos, etc.—, cuyo objetivo es el de incrementar el proteccionismo efectivo, al tiempo que formalmente se cumple con los compromisos domésticos e internacionales de mayor apertura.

Es así como, a pesar de la agresiva desgravación arancelaria y el desmontaje de buena parte de las barreras no arancelarias, los países de América Latina siguen enfrentado limitaciones importantes de acceso para sus exportaciones. Persisten, así, barreras de ambos tipos no sólo en los mercados desarrollados de sus socios comerciales tradicionales—EE.UU. y UE—, sino también en los mercados potenciales de otros países en desarrollo.

Asimismo, continúan existiendo impedimentos importantes al flujo comercial entre países de la misma región, a pesar de la abundancia de acuerdos comerciales suscritos entre ellos.

En el caso específico de América Latina, la evidencia apunta a que las barreras no arancelarias representan un obstáculo mucho más importante para las exportaciones de los productos que los aranceles y que, por tanto, la eliminación de estas barreras es fundamental para mejorar y ganar un mayor acceso a los mercados globales.

Así es como, respecto a las barreras no arancelarias enfrentadas por Argentina frente a los países de la región en el mercado específico de Estados Unidos, ha resaltado dos áreas de particular relevancia aparte de las políticas de importación:

- por un lado, estándares, pruebas, etiquetado y certificación —en este último caso, por ejemplo, la aplicación fuertemente restrictiva de los estándares fitosanitarios—, y
- por otro, subsidios a la exportación, que ha tenido importante efecto sobre las exportaciones agrícolas argentinas.

Dentro de la Región del MERCOSUR, entre las barreras para-arancelarias más utilizadas por Brasil —principal socio comercial de Argentina—, resaltan:

- regulaciones sanitarias para la importación de comestibles,
- requerimientos técnicos para las importaciones de frutas y vegetales, y
- autorizaciones previas para la importación de armas y explosivos.

En Paraguay, por su parte, predominan:

- prohibiciones a la importación de residuos industriales y
- los registros para la importación de productos farmacéuticos.

Finalmente, en Uruguay también se utilizan medidas no arancelarias como ser:

- registros de importación y normas de importación,
- las autorizaciones previas para las importaciones de una variedad amplia de productos, y
- los reglamentos para la importación de productos agrícolas.

En general, las barreras no arancelarias más intensivamente utilizadas por los países de MERCOSUR están orientadas, o bien, a prohibir directamente la importación de ciertos productos, o a retrasarlas en el tiempo, a través de la imposición de requisitos previos y registro.

En conclusión, en el caso del comercio intra-regional, las barreras han disminuido notablemente gracias especialmente al gran número de acuerdos comerciales en la región y a la sintonía de la región con el proceso de apertura mundial. No obstante, siguen caracterizadas por cierto grado de proteccionismo, particularmente por la permanencia de barreras no arancelarias significativas —especialmente el uso de normas técnicas— y el incremento en la utilización de medidas de protección contingente como el antidumping y las salvaguardias.

Capítulo IV - Conclusiones

1. Conclusiones y recomendaciones

La inserción efectiva de los municipios situados dentro de las diferentes provincias que conforman la Argentina en el contexto mundial requiere de la combinación de dos factores interrelacionados: por un lado, del desarrollo de nuevos mercados de exportación para los productos y, por otro la búsqueda de mejoras en la competitividad de la industria nacional, de manera de llevar a la práctica estas oportunidades negociadas. Junto con ello, la incorporación de las PyMES al mapa internacional constituye un pilar fundamental para el desarrollo de un proyecto sostenible que involucre la generación de empleo y el desarrollo de la estructura de los eslabones productivos tanto locales, como regionales.

En relación a la existencia de barreras no arancelarias que enfrenta la región en otras partes del mundo, incluida la propia América Latina, debe manifestarse que a pesar de los notables avances en el proceso de liberalización comercial en el orden mundial, la región continúa enfrentando obstáculos importantes en sus mercados de exportación. En los países desarrollados, por una parte, y a pesar de los bajos aranceles promedio vigentes y varios sistemas de trato preferencial, persiste la utilización de medidas restrictivas del comercio con efectos significativos sobre las exportaciones de la región. Las barreras, a menudo, son elevadas en el caso específico de los sectores de mayor importancia en las exportaciones de la región —como es el caso de las exportaciones agrícolas—.

A pesar de que la proporción de exportaciones de América Latina hacia esos otros mercados es comparablemente menor a la que se dirige a los EE.UU. y la UE, un mayor acercamiento a ellos a fin de reducir barreras podría ser una pieza importante de la estrategia regional para ganar mercados. Es por ello que, dadas estas consideraciones, los acuerdos que se adelanten sin tomar en cuenta explícitamente los obstáculos que suponen las barreras no arancelarias no se traducirán en beneficios reales a las economías tanto nacional como regional, sino que se desnaturalizan el espíritu de los propios acuerdos.

Por su parte, y específicamente, del desarrollo del informe se desprende que una gran cantidad de mercancías que se producen en los territorios de Berisso, Campana, Cañuelas, General Rodríguez y San Vicente cuenta con potencial exportador bajo el marco de los ACR preferenciales, sobre todo a los países que integran el MERCOSUR así como Chile, Perú, Colombia, Venezuela y Ecuador; asimismo, se observa una gran posibilidad para acceder al mercado de Bolivia dado que cuenta con aranceles de 0% para esos productos. Lo anterior redundaría en beneficios, toda vez que las reglas de origen para acceder a dichos mercados, en principio, son cumplidas por las PyMES; y dada la cercanía con esos mercados también fácilmente podría cumplirse con el requisito de transporte directo exigido en todos los Acuerdos de los que la Argentina es parte y que ha celebrado de manera plurilateral a través del bloque MERCOSUR.

Por otra parte, solo algunos productos tienen potencial para acceder a los mercados de los ACR bilaterales, toda vez que los mismos se presentan como acuerdos sectoriales incluyendo solo preferencias para diferentes bienes ubicados dentro de un mismo rubro, sin embargo en este caso

también se contaría con el cumplimiento de los requisitos de origen y transporte directo, dada la cercanía con estos mercados dada la posición geográfica de los mismos.

Diferente es la situación del acceso a los mercados de los países que han otorgado SGP a la Argentina, toda vez que las reglas de origen son más exigentes y estrictas para el caso que los bienes contengan insumos de terceros Países, empero, en este caso cabe recordarse que la mayoría de las mercancías que se producen dentro de los municipios que se analizaron en el presente trabajo con asiento en la Provincia de Buenos Aires, utilizan en su mayoría insumos nacionales por lo tanto cumplirían con las reglas de elaboración u obtención plena, pero se vislumbran costas mayores para el cumplimiento de las exigencias del transporte directo. En este caso, se observan grandes potencialidades para el acceso de los principales productos del sector primario en el marco de la Unión Aduanera Euroasiática; en cambio para el resto de los SGP las preferencias recaen sobre bienes industrializados.

Respecto a las relaciones entre los municipios entrevistados, se observa que podrían realizarse consorcios exportadores sobre todo con aquellas PyMES que producen bienes industriales y para el caso de la miel, los cuales varios de ellos se encuentran elaborando dichos productos. Por su parte, y de los resultados del informe se extrae que sería importante desde la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires el continuar apoyando a las PyMES y a los municipios en pos de una mayor inserción internacional de los mismos así como diagramar programas de acompañamiento para el caso de primeras exportaciones, con el objeto de asesorar a las PyMES en el proceso que toma el realizar dichas actividades. Con esos fines el Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata queda a disposición tanto de la Subsecretaría como de las PyMES y de los Municipios que deseen continuar profundizando su internacionalización para acceder a nuevos mercados en el plano regional y extra-regional.

Por último, se aconseja continuar realizando capacitaciones en comercio exterior con los municipios como con las PyMES que se encuentran en sus territorios, toda vez que las que se han realizado hasta ahora, tal como se manifestó en las entrevistas, han elevado el interés de quienes producen bienes en insertarse en las cadenas de valor en el plano internacional.



Bibliografía

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (2007), Disposición Nº 5219/97, Bs. As., 19/9/97, B.O: 3/10/97.

ALI Luciana, MIRANDA Juan Ignacio y RAMÍREZ Lautaro M. (2010), *Cláusulas sobre acumulación ampliada en la calificación de origen. Análisis y propuestas*, (Coord. HALPERIN Marcelo), Investigación llevada a cabo en el marco del Convenio celebrado entre la Asociación Latinoamericana de Integración y el Instituto de Integración Latinoamericana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina.

BALASSABELA J.D. (1964), *Teoría de la integración económica*, UTEHA, México.

CAPELLO Nora, *La República Argentina y las Negociaciones de Área de Libre Comercio de las Américas*. Ministerio de Relaciones Exteriores de Comercio Y culto.

CEPAL, (2005), Reporte de Economía y Desarrollo: *América Latina en el comercio global América Latina en el comercio global. Ganando mercados*, Documento en línea en: http://www.cepal.org/treeeditor/carpetas/13/holder/caf_al_comercioglobal.pdf consultado en agosto 2015.

Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires (2003), En: <http://www.ec.gba.gov.ar/estadistica/> consultado en agosto 2015.

INAI (2010), *Obstáculos arancelarios y no arancelarios al comercio internacional de los productos de la cadena del trigo*.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (2010), CENSO realizado en el año 2010, Documento en línea en http://www.censo2010.indec.gov.ar/preliminares/cuadro_resto.asp consultado el 5 de agosto de 2015.

MIRANDA Juan Ignacio - RAMÍREZ Lautaro M. Ramírez (2010), Comercio y Gobernabilidad en el MERCOSUR. Atomización del régimen jurídico de las relaciones comerciales entre los miembros del MERCOSUR ¿Simple intención o mera distracción?, en: *Gobernabilidad e Instituciones en la Integración Regional*, (Coord. Noemí MELLADO), Ed. Lerner S.R.L., Córdoba, Argentina, Diciembre.

O'CONNELL Arturo (2006), *Política comercial argentina; Alca vs. MERCOSUR*, Documento en línea en: www.econ.uba.ar/planfenix/documentos/publicados/O'Connell.doc consultado en agosto 2015.

OFICINA COMERCIAL DE PROCHILE (2011), Estudio de Mercado de Productos Farmacéuticos y Naturales en Perú, Santiago de Chile, Chile, Documento en línea en: http://www.prochile.gob.cl/wp-content/blogs.dir/1/files/mf/documento_06_29_11173103.pdf consultado el 14 de septiembre de 2015.

PAIZ RODRÍGUEZ VIDELA Juan Pedro (2010), *Barreras no arancelarias para el comercio internacional de productos del complejo oleaginoso*, Documento en línea en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/tesis/barreras-no-arancelarias-comercio-internacional.pdf>



Parque Industrial Campana (2015), documento en línea en: <http://www.parqueindustrialcampana.com/> consultado en agosto 2015.

Parque Industrial Cañuelas (2015), documento en línea en: <http://www.parquecanuelas.com.ar/> consultado en agosto 2015.

RAMÍREZ Lautaro M. (2012), *El Régimen de Origen en el MERCOSUR*, Ed. Contexto, Argentina.

_____ (2015), Paraguay y los Sistemas Generalizados de Preferencias. Análisis técnico, aprovechamiento y potencialidades, Departamento de Apoyo a los Países de Menor Desarrollo Relativo —PMDER—, ALADI, Montevideo, Uruguay, Agosto.

Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (2013), *Informe Ejecutivo de Municipios 2013 – General Rodríguez*, Dirección Provincial de Programas de Desarrollo.